

# PONENCIA 3

EL SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL: LOS RESTANTES IMPUESTOS  
LOCALES (IAE, IVTM, ICIO).

LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO Y EN LOS DE  
LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LA SUFICIENCIA FINANCIERA  
DEL ARTICULO 142 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN.

LAS ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS Y ESTUDIOS COMPARADOS.

PROPUESTAS DE REFORMA EN LA FINANCIACIÓN LOCAL.

PARTE II: ESTUDIOS, COMPARATIVAS Y  
ESTADÍSTICAS.



## ÍNDICE

### **PARTE I: ANÁLISIS DE LOS TRES IMPUESTOS (IAE, IVTM, ICIO) Y DE LAS TRANSFERENCIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES A LOS MUNICIPIOS.**

1. EL SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL: TRIBUTOS OBLIGATORIOS Y POTESTATIVOS
2. NORMATIVA Y ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).
  - 2.1. Concepto
  - 2.2. Supuestos de no sujeción
  - 2.3. Exenciones
    - 2.3.1. Enumeración
    - 2.3.2. Obligaciones formales
  - 2.4. Sujetos pasivos
  - 2.5. Elementos de cuantificación
    - 2.5.1. Cuota tributaria
    - 2.5.2. Tarifas
    - 2.5.3. Coeficiente de ponderación
    - 2.5.4. Coeficiente de situación
    - 2.5.5. Bonificaciones
      - 2.5.5.1. Bonificaciones obligatorias
      - 2.5.5.2. Bonificaciones potestativas
  - 2.6. Período impositivo y devengo 3
  - 2.7. Aplicación
    - 2.7.1. La matrícula
    - 2.7.2. Competencias del Estado y de los Ayuntamientos
  - 2.8. El Callejero fiscal
3. NORMATIVA Y ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).
  - 3.1. Concepto
  - 3.2. Exenciones
    - 3.2.1. Exenciones subjetivas
    - 3.2.2. Exenciones objetivas
    - 3.2.3. Solicitud
  - 3.3. Sujetos pasivos
  - 3.4. Elementos de cuantificación
    - 3.4.1. Tarifas
    - 3.4.2. Bonificaciones
  - 3.5. Período impositivo y devengo
  - 3.6. Aplicación
4. NORMATIVA Y ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).
  - 4.1. Concepto
  - 4.2. Exenciones
  - 4.3. Sujetos pasivos
    - 4.3.1. Contribuyentes
    - 4.3.2. Sustitutos
  - 4.4. Elementos de cuantificación
    - 4.4.1. Base imponible
    - 4.4.2. Cuota
    - 4.4.3. Dedución en cuota
    - 4.4.4. Bonificaciones potestativas
  - 4.5. Devengo
  - 4.6. Aplicación



## 5. LAS TRANSFERENCIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

- 5.1. La Participación de los municipios en los tributos del Estado (PIE)
  - 5.1.1. Desarrollo jurídico técnico y los distintos modelos
  - 5.1.2. El peso específico de estos importes para todas las EELL
  - 5.1.3. Las diferencias en las cantidades que se reciben por municipio
  - 5.1.4. Los errores de entregas a cuenta y las implicaciones de éstos
  - 5.1.5. Conclusiones: debilidades y recomendaciones
- 5.2. La Participación de los municipios en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA)
  - 5.2.1. Descripción del desarrollo formativo
  - 5.2.2. Algunos datos para comprobar las desigualdades
  - 5.2.3. Los incumplimientos
  - 5.2.4. Conclusiones: debilidades y recomendaciones

## **PARTE II: ESTUDIOS, COMPARATIVAS Y ESTADÍSTICAS.**

### 1. EL SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL A NIVEL EUROPEO. ESTUDIO COMPARADO DE LOS PAÍSES DE NUESTRO ENTORNO.

- 1.1. Modelos de imposición local en Europa.
- 1.2. Comparativa: Reino Unido, Francia, Alemania, Italia y España
- 1.3. Principales retos europeos para el financiamiento de los gobiernos locales.
- 1.4. Recomendaciones de los representantes de las asociaciones de gobiernos locales miembros del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) de marzo de 2010.

### 2. LA TRANSPARENCIA Y EL DEBER DE INFORMAR.

- 2.1. El Open Data como herramienta para los ciudadanos

### 3. COMPARATIVAS TRIBUTARIA, DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTARIA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, CAPITALAS ANDALUZAS Y GRANDES CIUDADES ESPAÑOLAS

- 3.1. Tipos de gravamen, coeficientes y tarifas
- 3.2. Ingresos tributarios por habitante. Liquidación de presupuestos.
- 3.3. Financiación por PIE
- 3.4. Financiación por PATRICA

### 4. ANÁLISIS DE OTROS INFORMES Y ESTUDIOS QUE SE REALIZAN AL RESPECTO: VIRTUDES Y DEFECTOS

### 5. RECOMENDACIÓN: CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO TRIBUTARIO ANDALUZ

## **PARTE III: DEBILIDADES, PROPUESTAS Y MEJORAS PARA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN LOCAL.**

### 1. PROBLEMÁTICAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN LOCAL.

- 1.1. La siempre aplazada reforma de las Haciendas Locales
- 1.2. Debilidades específicas del sistema
  - 1.2.1. Impuesto sobre actividades económicas (IAE)
  - 1.2.2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)
  - 1.2.3. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)
  - 1.2.4. Transferencias de otras administraciones.

### 2. PROPUESTAS DE REFORMA

- 2.1. Propuestas generales
- 2.2. Propuestas específicas
  - 2.2.1. Impuesto sobre actividades económicas (IAE)
  - 2.2.2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)
  - 2.2.3. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)



- 2.2.4. Participación en los tributos del Estado (PIE)
- 2.2.5. Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma (caso de Andalucía, PATRICA)
- 2.2.6. Mejoras en otros ingresos

### 3. MEJORAS PARA LA ECONOMICIDAD Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES

- 3.1. Autonomía local y potestad reglamentaria de las Entidades Locales
- 3.2. Naturaleza y alcance de las ordenanzas fiscales municipales



## **PARTE II**

## **PARTE II: ESTUDIOS, COMPARATIVAS Y ESTADÍSTICAS.**

### **1. EL SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL A NIVEL EUROPEO. ESTUDIO COMPARADO DE LOS PAÍSES DE NUESTRO ENTORNO.**

Los gobiernos locales, como sabemos, son en la mayoría de los países actores decisivos en la promoción del desarrollo y en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos. En general, son aliados fundamentales en la elaboración de las políticas públicas, en la prestación de servicios sociales más eficiente y equitativos, o en la realización de infraestructuras indispensables para el desarrollo económico y para alcanzar una mayor calidad de vida.

En las últimas décadas la descentralización del financiamiento local (calculada como la parte local del gasto público nacional) ha progresado en la mayoría de los países aunque con diferencias significativas entre las diferentes regiones e, incluso, dentro de éstas mismas. Por ejemplo, los presupuestos locales vienen a representar el 25 por ciento del gasto público en Europa, cuando es menos del 5 por ciento en muchos países en desarrollo. En términos de autonomía de ingresos y gastos, los avances son innegables y suelen ser mayores en la vertiente del gasto que en la vertiente de ingresos.

Ciertamente uno de los rasgos que caracterizan a la UE es la diversidad y heterogeneidad de los países que la integran. Esta diversidad se manifiesta en gran cantidad de variables sociales y económicas, así como en el volumen de población. También el número total de municipios varía según el país y también hay gran diversidad en cuanto al tamaño de éstos medido en número de habitantes (España, Francia y Alemania, por ejemplo tienen un alto porcentaje de municipios con menos de 5.000 habitantes), superficie ó, por ejemplo, densidad poblacional. Tampoco la distribución del Producto Interior Bruto (PIB) entre los estados europeos es homogénea, observándose una cierta relación positiva entre el tamaño del país y el valor absoluto del PIB por país.

#### **1.1. Modelos de imposición local en Europa.**

Al igual que ocurre con los datos demográficos y socio económicos, los países de la EU también presentan sistemas institucionales muy diversos y una organización territorial también muy diversificada. Algunos países tienen reconocido un nivel de gobierno intermedio además del local por lo que podríamos hablar de países con tres niveles de gobierno: central, regional y local. Sin embargo, el poder político y competencial del nivel regional varía notablemente según el país del que se trate. En Alemania, Austria y Bélgica, tres países federales, existe muy claramente un nivel de gobierno intermedio. Igualmente sucede en España con las Comunidades Autónomas. En Italia, Francia y Reino Unido aunque tienen institucionalizado un nivel regional, éste es débil sobre todo en el caso francés y en el Reino Unido.

Por otra parte, la mayoría de los países de nuestro entorno presentan dos escalones de administración local: el municipal y el supramunicipal. Los países que sólo cuentan con el escalón municipal son Austria, Finlandia, Luxemburgo y Portugal.

En el continente europeo el proceso de descentralización hacia niveles regionales y locales es un proceso continuo reafirmado por la Carta Europea sobre Autonomía Local de 1985, en vigor desde 1989, y ratificada por todos los Estados de la Unión Europea. A pesar de su larga trayectoria, el financiamiento de los gobiernos locales en Europa no es inmutable. La experiencia demuestra que las relaciones intergubernamentales en lo relativo a financiamiento están en continua adaptación a la evolución de las fuerzas sociales, políticas, económicas, demográficas y tecnológicas que inciden en el sector público.

Los sistemas de financiamiento local de todo el mundo y, por supuesto de Europa, se encuentran en una encrucijada. Por un parte, la tendencia a descentralizar ha sido extraordinaria pero se está topando con una inmensa cantidad de problemas, tanto generales como específicos de cada región o país, agravados en esta última década por la crisis económica. Los gobiernos locales también se ven afectados por la crisis de 2007 y la recesión posterior. Desde entonces, varios países de la Unión Europea han anunciado planes de restricción presupuestaria para reequilibrar las finanzas públicas. Esto afecta a los gobiernos locales y regionales generando una aumentación de la presión fiscal y una restricción del gasto, una reducción de los ingresos locales y de las transferencias del Estado. Muchos países están aplicando diferentes reformas que contemplan una reestructuración de la organización territorial, como por ejemplo en Grecia, Islandia, Letonia y Luxemburgo; o cuestiona el rol de los niveles intermedios o regionales de gobierno, como en Francia, Lituania, Noruega, Polonia y Suecia. Además, los gobiernos locales deben responder a nuevas demandas ciudadanas que pesan sobre los presupuestos locales, en particular sobre las políticas de protección social como consecuencia de la crisis y de los nuevos residentes que necesitan del apoyo de los gobiernos locales.

Es frecuente, a la hora de tratar los modelos de imposición local en Europa, encontrar en la literatura especializada referencias a cuatro modelos de hacienda local: el modelo nórdico o escandinavo, al germánico o continental, al anglosajón y al latino.

Los rasgos que caracterizan y diferencian a estos cuatro modelos son los siguientes:

- El modelo nórdico tiene como característica que su más importante y a veces único tributo, es un impuesto sobre la renta, establecido como recargo sobre la cuota del impuesto central.
- El modelo anglosajón se basa en que su principal y a veces único impuesto local es el impuesto sobre la propiedad inmueble con unas cuotas muy elevadas.
- El modelo germánico, donde el elemento principal de financiación impositiva no es un impuesto propio de los municipios o de los entes supranacionales, sino una participación en uno o varios de los grandes impuestos estatales.
- El modelo latino que no se basa en un solo impuesto sino en varios, siendo el impuesto sobre la propiedad el que tiene mayor importancia.

El modelo nórdico es característico de Suecia, Finlandia, Dinamarca y Noruega. La imposición sobre la renta personal, habitualmente en forma de recargo sobre la cuota íntegra del impuesto estatal, es la figura clave de la imposición local ya que constituye la primera fuente de recursos tributarios para las administraciones locales de estos países (supone más del 40% de los ingresos municipales en Finlandia y Dinamarca, y el 60% en Suecia). El margen de maniobra sobre el tipo de gravamen del impuesto es ilimitado en Dinamarca o Finlandia, y en Suecia, las administraciones pueden fijar libremente el tipo, quedando reservada al Estado, no obstante, la posibilidad de congelarlos temporalmente.

Otro aspecto fundamental del modelo nórdico es que estos países obtienen mediante sus propios impuestos más del 50 % de sus ingresos no financieros (Suecia 74%, Finlandia 55% y Dinamarca 51%), además también es destacable como los cuatro países están por debajo de la media en cuanto a las transferencias que reciben, en la estructura porcentual de los ingresos locales.

Los países que siguen el modelo anglosajón son el Reino Unido e Irlanda. En Gran Bretaña, principal exponente de este modelo, existe un solo impuesto local. Este impuesto, que grava la propiedad inmueble residencial, se basa en el valor de la propiedad y en el número de adultos residentes, existiendo bonificaciones sólo para los niveles de renta personal más bajos. Anteriormente este impuesto gravaba tanto la propiedad residencial como la propiedad no residencial, es decir, locales industriales, comercios, etc. En la actualidad, se ha desdoblado quedando como impuesto local, con posibilidad de variar los tipos

impositivos, el impuesto sobre la propiedad residencial. En cambio, el impuesto sobre la propiedad no residencial ha pasado a ser un impuesto nacional, con tipo de gravamen único, repartido según la población de los municipios. Ni que decir tiene que este impuesto sobre inmuebles constituye el ingreso tributario más importante de las administraciones locales irlandesa y británica. Se trata de un tributo con unas cuotas considerables y muy elevadas, para hacernos una idea, la cuota de este impuesto en Inglaterra es entre cinco y ocho veces mayor que en España.

Otra característica esencial del modelo anglosajón es la escasa autonomía tributaria de sus administraciones territoriales, reflejando la fuerte centralización del sistema local, que se nutre fundamentalmente de las asignaciones del Estado.

El modelo germánico o continental está presente fundamentalmente en Alemania y Austria. Estos países son un claro ejemplo de gobiernos locales que se financian en buena parte con una participación en impuestos estatales concretos. Así en Alemania, los entes locales participan en el impuesto personal sobre la renta, siendo la otra gran figura tributaria el impuesto sobre actividades económicas (primer recurso tributario de la administración alemana). Igualmente, en Austria, los entes locales tienen una financiación basada en la participación impositiva: impuesto sobre la renta, IVA e impuesto sobre carburantes. La asignación territorial de los ingresos se basa en la población más que en la recaudación territorial y el peso de los impuestos compartidos a nivel local es superior a los impuestos locales. Otras figuras tributarias específicas son los impuestos sobre la caza, los espectáculos y la segunda vivienda en Alemania, y también el especial sobre bebidas en Austria.

De cualquier modo, las entidades locales de estos países tienen un escaso margen de maniobra tributario como consecuencia de este sistema participativo. En Alemania, únicamente la mitad del producto de los recursos de origen fiscal de los Ayuntamientos procede de tributos que le son propios, en Austria el porcentaje es aún menor. En este último caso, los municipios austriacos solo disponen de margen de maniobra en relación con dos de los impuestos que le son propios, el impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre bebidas, que apenas representan el 12 % de sus recursos tributarios.

El modelo latino, lo conforman países mediterráneos del sur de Europa, principalmente España, Italia, Portugal y Francia. La financiación local se apoya en varios impuestos propios, a la vez que se contempla la posibilidad de la participación en tributos de otras administraciones. El principal tributo local de estos países es el impuesto sobre bienes inmuebles.

Algunas de las características de este modelo son:

- Un peso intermedio de las transferencias intergubernamentales.
- Algunos tributos son de gestión compartida con la Administración del Estado.
- Posibilidad de establecer beneficios fiscales en los tributos municipales.

Respecto a la imposición sobre la propiedad inmobiliaria, constituye el ingreso tributario más importante de las administraciones locales españolas e italianas y destacar como la determinación de la base imponible de los inmuebles plantea, en toda la hacienda local europea, el problema de la complejidad y pesadez de los procedimientos de tasación y revisión de los valores de los inmuebles, que dan lugar a la aparición de diferencias a menudo importantes entre el valor catastral actualizado y el valor real de los inmuebles. Por lo general, los Gobiernos tratan de limitar los efectos negativos de la falta de revisión periódica de sus bases imponibles mediante el establecimiento, como es el caso, por ejemplo, de Francia o España, de un sistema de incremento anual alzado de las bases. También es importante reseñar como, por lo general, hay una cierta libertad en la elección de los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles (Italia es el más claro exponente de esta libertad y Portugal el más limitado).



El otro gran impuesto de las haciendas locales de este modelo es el impuesto sobre actividades económicas de las personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad industrial o comercial y que constituye el ingreso tributario más importante en Francia y Portugal. La base imponible del impuesto sobre actividades económicas suele combinar los criterios del beneficio obtenido (Italia y Portugal), la masa salarial y el inmovilizado (Francia) y, ocasionalmente, otros criterios, como la superficie del local, el sector de actividad o la potencia eléctrica (España).

Es importante señalar la existencia de otra serie de tributos específicos, de menor importancia, que se aplican en estos países:

- En España, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre construcciones y el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos urbanos.
- En Francia, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales, impuesto sobre vehículos, impuesto sobre electricidad, tasa de transporte y tasa de recogida de residuos domésticos.
- En Italia, el impuesto sobre vehículos, tasa sanitaria y otros impuestos sobre el juego y la publicidad.
- Y en Portugal, el impuesto sobre vehículos y el impuesto sobre transmisiones inmobiliarias.

Incidimos en la dificultad de definir un modelo único europeo. Las acusadas diferencias y peculiaridades que existen entre todos los países europeos es, sin duda, la principal característica de sus haciendas locales. Estas desigualdades vienen condicionadas por las diferentes estructuras territoriales, competencias y legales que existen en cada país y por ende en cada municipio.

De cara al futuro, y reflexionando hacia donde pueden evolucionar los sistemas de financiación de las haciendas locales europeas, nos vamos a encontrar con un contexto económico donde primarán la producción y el consumo de bienes intangibles, la movilidad de los consumidores, y una localización física del capital y del trabajo donde cada vez la propia radicación física es menos importante.

Parece ser que el modelo tipo al que las Haciendas Locales más deberían aproximarse en un futuro es al nórdico. Este hecho se justifica por varias razones, la primera de ellas es el grado de importancia que tienen sus Haciendas Locales respecto al conjunto de la Administración.. Así nos encontramos con 454 municipios en Noruega, 455 en Finlandia y 275 en Dinamarca (cifras todas ellas destacables si consideramos que España e Italia tienen 8.000 municipios o Francia que tiene más de 30.000). Este proceso fue especialmente relevante en Suecia, que redujo el número de municipios de 2.522 a tan sólo 288, pasando de un sistema municipal basado en la identidad de los pueblos a un sistema municipal donde se prioriza el objetivo de prestación de servicios de una forma eficaz, eficiente y equitativa. Además se trata de municipios con unas poblaciones medias elevadas, lo que supone una ventaja añadida ya que cuanto más pequeños son los municipios, existen mayores posibilidades de que haya grandes diferencias en capacidad fiscal entre ellos y más difícil es adoptar aquellos impuestos donde las diferencias fiscales son más probables.

Otro dato que explica el peso relativo de estas haciendas locales en el conjunto del Estado es el nivel competencial que han alcanzado, muy superior al del resto de Europa, y que les confiere unos recursos muy importantes. Aquí alcanza gran trascendencia los distintos procesos de descentralización que sigan los países europeos en el futuro.

Por último debemos también considerar su estructura de ingresos, donde adquiere gran importancia los recargos y participaciones en las cuotas de los impuestos estatales. Este tipo de obtención de recursos tiene numerosas ventajas para los municipios, principalmente en cuanto a gestión y

recaudación. Al mismo tiempo libera a los ayuntamientos de ejercer una presión fiscal directa sobre sus ciudadanos, puesto que como conocemos existe gran dificultad de las autoridades locales para aumentar los ingresos municipales vía impuestos locales propios, debido a que el tope psicológico impositivo y el rechazo social a este respecto es muy elevado en el ámbito local.

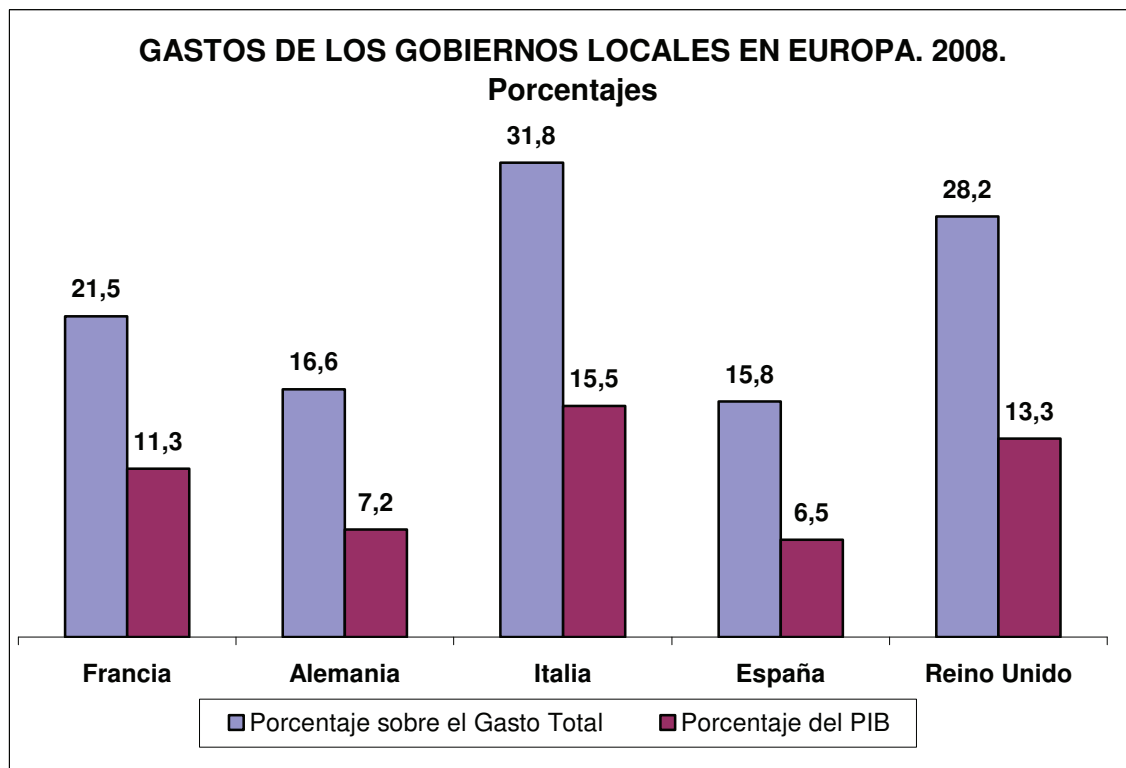
## **1.2. Comparativa: Reino Unido, Francia, Alemania, Italia y España**

Tras estos comentarios, con el ánimo de centrar nuestro estudio, nos limitaremos a lo largo de las próximas páginas a realizar algunas comparaciones entre los modelos de Reino Unido, Francia, Alemania, Italia y España. Para ello, consideramos a Reino Unido y Francia como modelo de estados centralizados y a Italia y Alemania como países con un nivel de descentralización comparable a la situación actual de España.

Además, para adentrarnos en el estado de la financiación local de nuestros países vecinos, vamos a destacar tres conceptos fundamentales:

- La distribución de las competencias tributarias entre los diferentes niveles de gobierno y cuáles son los gastos asumidos por los Gobiernos Locales.
- El sistema tributario local que establece las fuentes de financiación de los Gobiernos Locales (pueden ser impositivas, pueden consistir en tasas, contribuciones o participación recursos ajenos).
- El sistema de transferencias como mecanismo de financiación de los niveles subcentrales de gobierno. Su condicionalidad define, hasta cierto punto, el grado de autonomía local.

Delimitado pues el estudio a cinco países (Francia, Alemania, Italia, España y Reino Unido) observamos que el porcentaje de gasto del gobierno local en relación con el porcentaje de gasto total de cada uno de estos Estados es especialmente elevado en Italia, Reino Unido y Francia, mientras Alemania y España presentan porcentajes muy inferiores. En porcentaje del PIB, nuevamente, son Alemania y España los que presentan un porcentaje de gasto para los Gobiernos Locales significativamente inferior a Francia, Reino Unido e Italia.



Fuente: "Los Sistemas de financiación de las Haciendas Locales: Un análisis comparado a nivel mundial". Instituto de Estudios Fiscales.

En lo referente al grado de descentralización de gastos, significar que la descentralización del gasto es más alta que la de los ingresos en todos los países, siendo España uno de los más descentralizados con un gran peso de las Comunidades Autónomas. Como regla general, podemos decir que los países más descentralizados en el gasto son también los que presentan mayor descentralización por el lado de los ingresos.

Por lo que hace referencia al peso del nivel local de gobierno, es preciso distinguir entre los países federales, con tres niveles de gobierno, y el resto. La situación de España la podemos asimilar a la de los países federales, pese a que no lo es, por el nivel de gobierno intermedio que la caracteriza. Alemania y Francia son los países que presentan un peso de gobierno local más alto con niveles ligeramente superiores a los de Bélgica ó España.

En este punto, debemos significar que obviamente, el peso del gobierno local en los países unitario es, en general, superior al de los países federales puesto que en los unitarios los gobiernos locales asumen competencias que en los federales se asignan al nivel intermedio.

Si atendemos a la clasificación funcional de gastos de los Entes Locales (con datos referidos a 2007) España tiene los niveles más elevados de gasto en "Servicios Públicos de Carácter General", con más del 30 por ciento de los gastos de los Entes Locales. En Alemania, Francia e Italia el porcentaje se sitúa en torno al 15 y 20 por 100 de los gastos mientras que los Gobiernos Locales de Reino Unido dedican un porcentaje ligeramente superior al 5 por 100 de sus gastos para este sector.

En relación con "Asuntos Económicos", los Gobiernos Locales italianos presentan el porcentaje más alto de gasto (aproximadamente, un 15 por 100). En el caso de Francia, España y Alemania, los

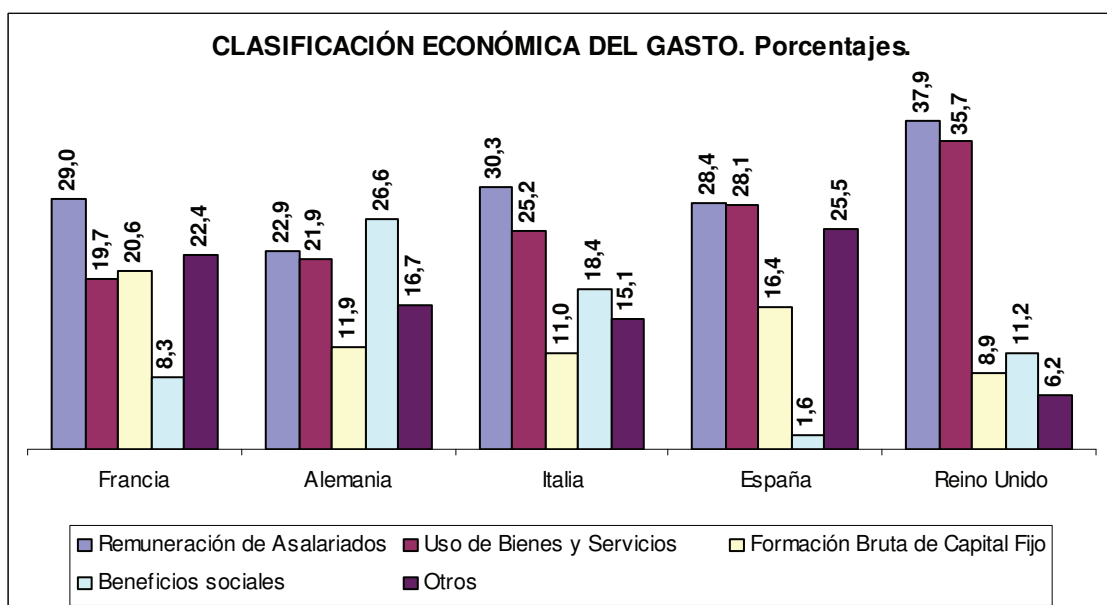
Gobiernos Locales destinan un porcentaje ligeramente inferior de sus ingresos a hacer frente a estos gastos (en torno al 12 y 13 por 100). En último lugar, con casi un 9 por 100, se sitúan los gastos de las Entidades Locales de Reino Unido.

Resulta significativo destacar la situación en materia de Sanidad. Mientras que los Gobiernos Locales italianos dedican aproximadamente un 45 por 100 de sus gastos a esta actividad, en el resto de países analizados el porcentaje es prácticamente irrelevante o incluso ni si quiera existen gastos en el mismo (por ejemplo, en el caso del Reino Unido).

Por lo que a los gastos en “Educación” se refiere, la situación no es tan homogénea. Los Gobiernos Locales de Reino Unido, dedican los mayores porcentajes de gasto a esta materia con un 32 por 100. En segunda posición se encuentran los Gobiernos Locales franceses seguidos de los alemanes, que reducen en más de la mitad sus gastos en este campo (16,4 y 14,6 por 100, respectivamente). Por su parte, las Entidades Locales italianas disminuyen sus gastos hasta el 8,3 por 100 y, más de cuatro puntos por debajo, los municipios españoles dedican el 3,9 por 100 de los gastos a esta materia.

Si se analiza el porcentaje de gasto en términos de “Protección Social” se observa que los Entes Locales de Alemania y Reino Unido dedican un elevado porcentaje de gasto, el 33 por 100 y el 27,9 por 100, respectivamente. A gran distancia se encuentran los Gobiernos Locales franceses, con un 16,32 por 100. En España, los gastos se reducen casi a la mitad en relación con el caso francés hasta alcanzar el 9,1 por 100, mientras que con un 4,5 por 100 los Entes Locales italianos ocupan la última posición.

Atendiendo a la clasificación según la naturaleza económica de los gastos de los Entes Locales, debemos indicar que, para los estados analizados, los gastos más elevados se concentran en la Remuneración de Asalariados. A su vez, se observan diferencias entre los mismos. Los Gobiernos Locales de Reino Unido presentan los mayores porcentajes (37,9 por 100). Siete puntos por debajo se encuentran los franceses (30,3 por 100) seguidos a poca distancia por los italianos y españoles (29 por 100 y 28,2 por 100, respectivamente). En último lugar, se encuentran con un 22,9 por 100 los municipios alemanes.



Fuente: “Los Sistemas de financiación de las Haciendas Locales: Un análisis comparado a nivel mundial”. Instituto de Estudios Fiscales.

Por lo que respecta a los gastos destinados al Uso de Bienes y Servicios los Entes Locales de Reino Unido dedican los mayores gastos a este campo (35,7 por 100). En segunda posición, con un 28,1 por 100 se encuentran los municipios españoles seguidos por los italianos (25,2 por 100). Por último, los gastos de los Entes Locales de alemanes y franceses en este campo se sitúan en torno al 20 por 100.

Por su parte, los gastos en Formación Bruta de Capital Fijo son superiores en el caso de los entes locales franceses (20,6 por 100), seguidos a cuatro puntos por los españoles (16,4 por 100). Los municipios alemanes e italianos dedican, aproximadamente, un 11 por 100 a esta materia y los de Reino Unido, casi un 9 por 100.

En otro orden de cosas, hay que destacar que los gastos en materia de Protección Social de los Entes Locales analizados presentan peculiaridades importantes. Mientras que los entes alemanes dedican más del 26 por 100 de los gastos a esta actividad, los españoles no alcanzan ni el 2 por 100 del total de los gastos de los Entes Locales. En una situación intermedia se encuentran los Entes Locales italianos (18,4 por 100) y siete puntos por debajo los de Reino Unido (11,2 por 100), seguidos de los franceses (8,3 por 100).

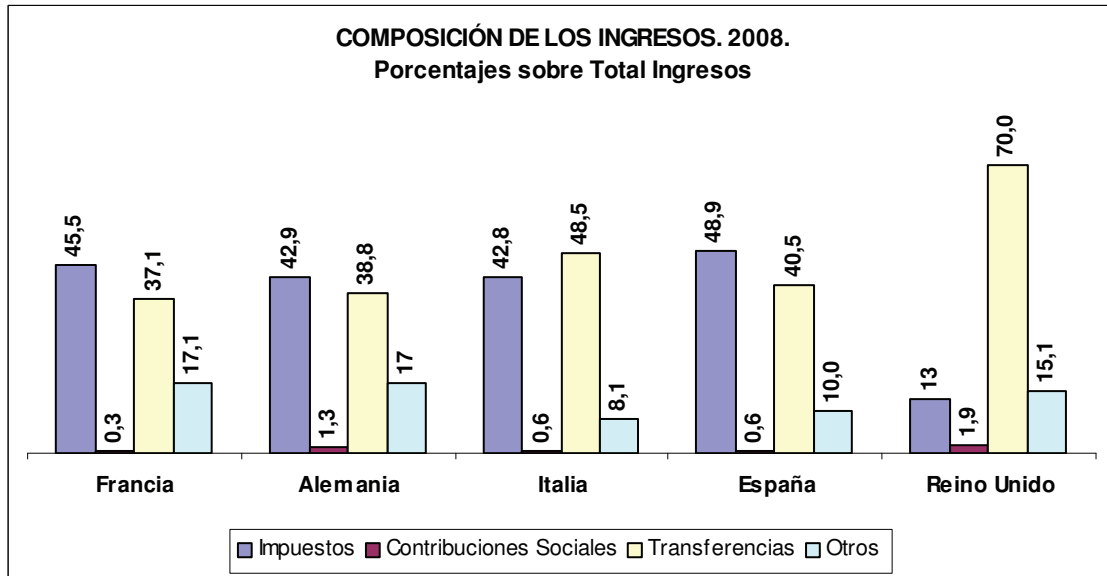
Antes de centrarnos en la estructura de los ingresos locales y el estado de la financiación local en los países de nuestro entorno destacar que, en el ámbito del gasto de los gobiernos locales destacan las funciones de protección social, educación, servicios públicos generales y las actuaciones de carácter económico, mientras que las funciones de menor peso son sanidad, orden público, vivienda y protección medioambiental. Atendiendo a cada país se observa que existen funciones cuyo peso difiere bastante de un país a otro destacando el caso de sanidad, educación y protección social. De todas modos, las cifras deben ser estudiadas con el suficiente detenimiento como para observar, por ejemplo, que en Dinamarca más del 50% del gasto local se destina a protección social debido a que el gobierno central traspasa a los gobiernos locales los recursos para satisfacer los pagos de las pensiones.

Las fuentes de financiación de estos Gobiernos Locales se componen básicamente por los Impuestos, Transferencias, Contribuciones Sociales y Otros.

En el cuadro adjunto podemos observar la importancia de las Transferencias como fuente principal de ingresos de los entes Locales en Reino Unido, explicado por su alto grado de centralización.

En el caso español, destaca la importancia de la financiación local mediante recurso propios. El 48,9 por cien de los recursos provienen de impuestos y el 40,5 por cien de las transferencias de otros niveles de gobierno.

Los municipios españoles no tienen potestad legislativa pero si tienen potestad para establecer y exigir ciertos tributos bajo condiciones de compatibilidad con los tributos de carácter estatal y autonómico. Alemania presenta resultados parecidos al caso español, puesto que la fuente tributaria (42,9 por 100) es mayor que la realizada a través de transferencias (38,9 por 100). En Italia, las transferencias (48,5 por 100) tienen un peso mayor que los tributos (42,8 por 100) pese al alto grado de descentralización política.



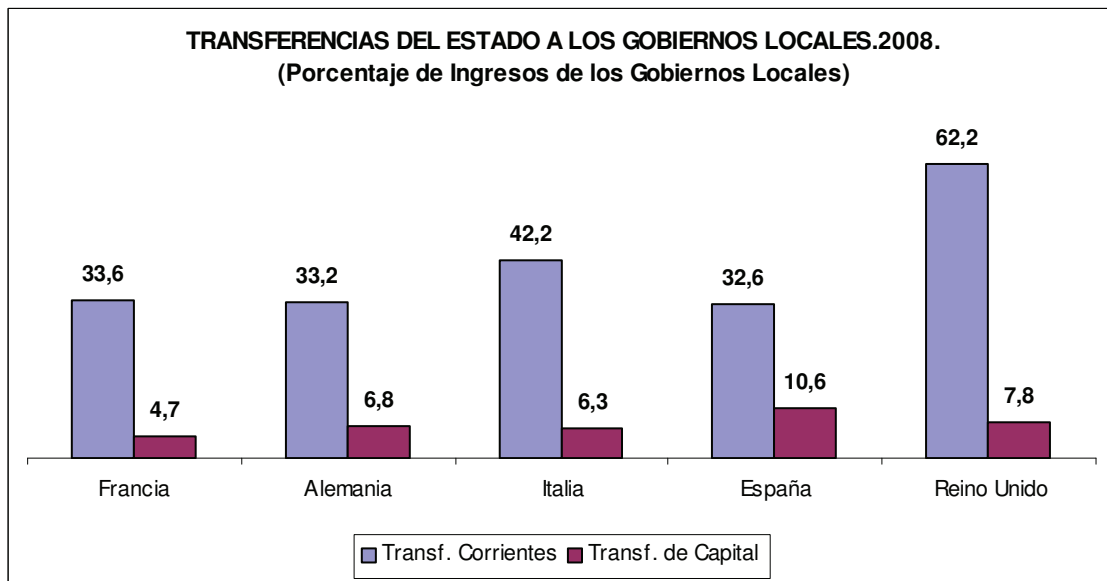
Fuente: "Los Sistemas de financiación de las Haciendas Locales: Un análisis comparado a nivel mundial". Instituto de Estudios Fiscales.

En cuanto a la composición de los ingresos de naturaleza impositiva, para el año 2008, queda patente que son los impuestos sobre los bienes y servicios y sobre la propiedad los que más peso tienen. Podemos diferenciar dos grupos de países: por un lado aquellos cuyos impuestos principales recaen sobre los bienes y servicios, como Alemania (20,6 por 100), Italia (27,5 por 100) y España (22,7 por 100).

Y, por otro lado, aquellos estados donde los impuestos locales recaen en su mayoría en la propiedad: Francia (27,9 por 100) y Reino Unido (13 por 100). Se observa asimismo que en Alemania, Italia y España, países con mayor grado de descentralización financiera, los impuestos locales también recaen, en un porcentaje significativo (entre un 10,9 por 100 en España y el 16,9 por 100 en Alemania), sobre la renta y los beneficios y ganancias de capital.

Por lo que respecta a las transferencias desde el Estado a los Gobiernos Locales, del Gráfico 20, se concluye que la mayor parte de las transferencias, en el año 2008, son de carácter corriente (62,2 por 100 en Reino Unido, 32,6 por 100 en España, 42,2 por 100 en Italia, 32,3 por 100 en Alemania y 33,6 por 100 en Francia).

Las transferencias desde el Estado a los Gobiernos Locales en su gran mayoría son de carácter corriente.



Fuente: “Los Sistemas de financiación de las Haciendas Locales: Un análisis comparado a nivel mundial”. Instituto de Estudios Fiscales.

La asunción de competencias de gasto a nivel local tiene una implicación fundamental: los Gobiernos Locales han de contar con los recursos suficientes y necesarios para poder desarrollarlos. El diseño del sistema de financiación local es clave para saber cuáles son las fuentes de ingresos de los Entes locales. Existen numerosos países que han ido otorgando a sus niveles de gobierno municipal potestades tributarias que les permitan asumir estas competencias de forma autónoma. A título de ejemplo, en España y Alemania existe un reconocimiento constitucional del derecho de los municipios a una autonomía financiera. Esto supone que se les otorgan potestades tributarias bajo la condición de que sean compatibles con las competencias propias del Estado Central y de los niveles de Gobierno intermedios.

El sistema de transferencias entre niveles de gobierno es otro punto clave en la financiación local. En los países poco descentralizados, los recursos cedidos por otros niveles constituyen el grueso de la financiación. En la región europea estos porcentajes alcanzan en determinados países como Italia niveles cercanos al 50 por 100 de los recursos locales totales en 2008

En este sentido, es imprescindible tener en cuenta que la condicionalidad de las transferencias recibidas por los Entes Locales es clave para determinar su grado de autonomía financiera. La condicionalidad de este tipo de recursos puede provocar situaciones de ineficiencia.

En conclusión, la financiación de los Entes Locales se enfrenta a numerosos desafíos. Además de alcanzar la suficiencia financiera para hacer frente a sus gastos también deben luchar por reducir los altos niveles de endeudamiento local. Por lo tanto, es necesario que se establezcan límites o que se investiguen nuevas bases tributarias a nivel local como la renta personal o la imposición medioambiental.

### 1.3. Principales retos europeos para el financiamiento de los gobiernos locales.

Como hemos comentado, los procesos de descentralización llevados a cabo durante los últimos veinte años, han provocado cambios sustanciales en los Gobiernos Locales y, especialmente, en las potestades y competencias públicas por ellos asumidas. Además hemos citado algunos de los

condicionantes regionales que determinan los procesos de descentralización (aspectos tales como la densidad poblacional local, el grado de desigualdad distributiva, el grado de urbanización, la desigualdad territorial en el país, el tamaño del sector público o la presión tributaria).

- Gran diversidad en las competencias atribuidas

Una de las consecuencias de los fenómenos de descentralización ha sido la asunción por parte de los Gobiernos Locales de importantes funciones públicas, de una gran diversidad, como la Protección Civil, la Asistencia Social, la Educación o el Urbanismo, traducidas generalmente en competencias de gasto. Como resultado, el peso del gasto local en relación al gasto total del Estado es cada vez mayor (dado que los servicios prestados por los gobiernos locales suelen requerir muchos empleados, los salarios constituyen una parte importante del gasto local en la mayoría de los países).

- La problemática de coste de los servicios

Los gobiernos locales deben asumir las demandas y contener al mismo tiempo el coste de los servicios. En muchos países las jurisdicciones locales son relativamente pequeñas, por lo que les resulta difícil a los gobiernos locales realizar economías de escala para reducir el coste de los servicios. Este problema se está resolviendo en algunos casos a través de la fusión de gobiernos locales o la prestación conjunta de servicios entre gobiernos locales vecinos, a menudo bajo la forma de mancomunidades.

Las finanzas locales también por la transferencia por parte de niveles superiores de la administración nacional de competencias sin los recursos correspondientes. Algo similar ocurre cuando un servicio se presta localmente y las normas y estándares se definen en otro nivel de gobierno. Una excelente práctica en esta área es prohibir la transferencia de competencias sin recursos entre diferentes niveles de la administración

- El envejecimiento poblacional

El rápido envejecimiento de la población está transformando la demanda de bienes y servicios provistos por el gobierno local, situación que se agravará en el futuro. Como consecuencia, la demanda por servicios de salud y de cuidado de personas mayores se incrementará y su coste ejercerá una creciente presión sobre los presupuestos locales. Además la inmigración y la integración de los residentes de largo plazo están creando nuevas demandas en los presupuestos locales, especialmente en aquellos países donde las autoridades locales juegan un papel líder en asuntos relacionados con la vivienda, el empleo y los servicios de asistencia social correspondientes.

-La atribución de los ingresos entre los gobiernos locales europeos.

Algunos Gobiernos Locales tienen la posibilidad de crear y exigir sus propios tributos. Sin embargo, la potestad legislativa no suele estar en manos de los Entes Locales. Normalmente los niveles superiores de Gobierno sólo otorgan a los Entes Locales la posibilidad de participar del rendimiento de tributos nacionales o subnacionales o de decidir el tipo aplicable dentro de unos márgenes ya establecidos, o simplemente de gestionar el impuesto.

Es patente que el tributo es una de las herramientas fundamentales en la financiación de las Haciendas Locales junto con las transferencias realizadas por otros niveles de gobierno. Se observa que la tendencia general es la utilización por parte de los Entes Locales de la tributación directa y sobre todo de la imposición sobre la propiedad inmobiliaria. Esto es así ya que proporciona bases imponibles estables y de fácil gestión y control.

Cabe señalar que el financiamiento de los servicios públicos se apoya principalmente sobre los impuestos locales, más que sobre otro tipo de ingresos. Así la relación entre los impuestos y la calidad de los servicios públicos locales es más directa. La fiscalidad sobre los bienes inmuebles es la más adaptada para el nivel local, ya que su rendimiento no es muy sensible a las fluctuaciones cíclicas de la actividad económica.



- La participación en los ingresos de otros niveles de gobierno.

Las fórmulas que establecen la repartición de los ingresos participados tienen la desventaja de hacer depender a los gobiernos locales de los ingresos del gobierno central. Por ejemplo el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) en Alemania y en España, hacen que el presupuesto local sea sensible a las fluctuaciones cíclicas de los ingresos del gobierno central o de los gobiernos de nivel intermedio. Si los gobiernos locales tienen poco margen de maniobra para limitar los desequilibrios transitorios provocados por los ciclos económicos, debido a las restricciones en el acceso al crédito, los ingresos participados acentúan la tendencia pro-cíclica de las finanzas locales.

- El nivel de endeudamiento de los gobierno locales sobre el PIB no parece ser un factor de preocupación que afecte el equilibrio a largo plazo de las finanzas públicas en Europa

El bajo nivel de endeudamiento se explica en gran parte por las restricciones que limitan el acceso al crédito para los gobiernos locales. En la mayoría de los países, los gobiernos locales solo pueden endeudarse para financiar inversiones. A pesar del grave deterioro de las cuentas nacionales en los países del continente como consecuencia de la crisis mundial y de la recesión, el nivel de endeudamiento local es relativamente bajo. Pero las medidas de restricción fiscal a mediano y largo plazo derivadas del deterioro de los presupuestos nacionales, van a tener impacto sobre los gobiernos locales. La magnitud y la duración del reajuste será diferente en cada país, dependiendo en primer lugar del nivel de endeudamiento inicial, de la importancia de los paquetes de apoyo económicos impulsados para sostener la economía al inicio de la crisis y de la velocidad de la reactivación de la economía

**1.4. Recomendaciones de los representantes de las asociaciones de gobiernos locales miembros del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) de marzo de 2010.**

Concluimos este apartado recogiendo una serie de recomendaciones de los representantes de las asociaciones de gobiernos locales miembros del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) de marzo de 2010:

Los gobiernos locales y regionales europeos desean responder a los desafíos y exigencias actuales. Consideran en particular que debe analizarse como reforzar la colaboración con los gobiernos nacionales, velando por preservar la autonomía local y regional para las próximas décadas. Entre los principales puntos debatidos, cabe mencionar:

- El peso de los desequilibrios fiscales no debe caer de forma descomulgada sobre los gobiernos locales y subnacionales durante los próximos años, mediante la reducción de los ingresos locales o de las transferencias;
- Se debe reconocer que los gobiernos locales tienen por lo general mucha menor flexibilidad en la gestión de su financiamiento que los gobiernos nacionales y que en su mayoría no tienen deudas importantes acumuladas;
- Los gobiernos centrales deben reconocer que los gobiernos locales asumen amplias responsabilidades en la gestión de los servicios sociales, cuyo peso se ve agravado por el incremento del desempleo y de la pobreza, y sobre los cuales tienen un limitado control;
- Los gobiernos centrales y sub-nacionales deben reconocer que se debe preservar la inversión, financiada con nuevo endeudamiento, para desarrollar infraestructuras de calidad y promover brotes verdes como base del futuro desarrollo urbano;
- En la mayoría de los países, la fiscalidad local debe ser ampliada para dar mayor margen de maniobra y proteger a los gobiernos locales de la caída de sus fuentes de ingresos;
- Los gobiernos locales deben disponer de más libertad para incrementar las tasas y tarifas por servicios;



- Deben reducirse el número de transferencias (y ser más generales), las transferencias sólo deben ser condicionadas en casos excepcionales y deben implementarse sin imponer cargas administrativas y regulaciones excesivas;

## 2. LA TRANSPARENCIA Y EL DEBER DE INFORMAR

Es generalmente aceptado que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación.

Es curioso observar como los países con mayores niveles en materia de transparencia y normas de buen gobierno son los que cuentan con instituciones más fuertes y más influyentes en el crecimiento económico y el desarrollo social. Igualmente, podemos decir que la Transparencia y el Buen Gobierno son hoy una demanda social y legal con la que las Administraciones Públicas han de estar firmemente comprometidas..

El Programa Nacional de Reformas de España 2013, contemplaba entre sus principales objetivos el “Mejorar la transparencia de la actividad pública y garantizar el buen gobierno de la Administración”, con la finalidad de dotar a todos los actores públicos españoles de un estándar común en esta materia que pueda ser ulteriormente ampliado por cada uno de ellos. La aprobación de la “Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”, se redactó con este propósito.

Tal y como preconizan las instituciones europeas, la transparencia y rendición de cuentas, la ética pública y el buen gobierno, deben regir toda acción política. Así se declara también en la exposición de motivos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En la misma línea, la Federación Española de Municipios y Provincias, prescribe que transparencia y buen gobierno deben regir globalmente, y en todo su radio de acción y servicios, la gestión municipal.

La referida Ley de Transparencia, tiene como objetivos el permitir a los ciudadanos un conocimiento de los asuntos públicos y facilitar una participación y un control activo en los mismos. Así se ha de lograr una mayor eficacia en la gestión y establecer un marco jurídico de responsabilidad aplicable a todos los que desarrollan funciones públicas de alto nivel, garantizando el control de su actuación y permitiendo sancionar las conductas contrarias al orden jurídico establecido. Para la consecución de estos objetivos, resulta vital reforzar de manera estratégica y prioritaria la aplicación en España de los estándares internacionales de Buen Gobierno, siguiendo las pautas marcadas por las recomendaciones sobre la materia de la Unión Europea y la OCDE, y por las mejores prácticas de los países de nuestro entorno. Así la Ley:

- Incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas.
- Reconoce y garantiza el acceso a la información, regulado como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo.
- Establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como un régimen sancionador estricto para su cumplimiento.
- En materia de impugnaciones añade al procedimiento administrativo ordinario una reclamación potestativa y previa a la vía contenciosa, ante la Agencia Estatal de Transparencia, Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios

La Ley 19/2013, amplía y refuerza las obligaciones de publicidad activa en distintos ámbitos. En materia de información institucional, organizativa y de planificación exige a los sujetos comprendidos en

su ámbito de aplicación la publicación de información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les resulta de aplicación y su estructura organizativa, además de sus instrumentos de planificación y la evaluación de su grado de cumplimiento. En materia de información de relevancia jurídica y que afecte directamente al ámbito de las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, la ley contiene un amplio repertorio de documentos que, al ser publicados, proporcionarán una mayor seguridad jurídica. Igualmente, en el ámbito de la información de relevancia económica, presupuestaria y estadística, se establece un amplio catálogo que debe ser accesible y entendible para los ciudadanos, dado su carácter de instrumento óptimo para el control de la gestión y utilización de los recursos públicos. Por último, se establece la obligación de publicar toda la información que con mayor frecuencia sea objeto de una solicitud de acceso, de modo que las obligaciones de transparencia se conecten con los intereses de la ciudadanía.

Para favorecer de forma decidida el acceso de todos a la información que se difunda se creará el Portal de la Transparencia, que incluirá, además de la información sobre la que existe una obligación de publicidad activa, aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia. El Portal será un punto de encuentro y de difusión, que muestra una nueva forma de entender el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública. Se prevé además en este punto que la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan adoptar medidas de colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

Así, la transparencia se articula a través de la publicación de contenidos documentales que permiten a las organizaciones públicas “rendir cuentas”, o proyectar información clave que permite medir la gestión y actividad municipal. La información relacionada con Transparencia y Buen Gobierno a publicar, viene establecida en dos marcos principales: En primer lugar el conjunto de indicadores definidos por Transparencia Internacional España, organización que evalúa anualmente a los 110 mayores Ayuntamientos nacionales en estos parámetros, y la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que indica una serie de informaciones a publicar relacionadas con Transparencia y unos procesos obligatorios de publicidad “activa” o “pasiva”, como derecho ciudadano a solicitar información de interés.

Como se ha expuesto la Transparencia implica fundamentalmente una obligación de publicidad de contenidos documentales sensibles sobre la gestión y actividad pública. Esta publicidad debe articularse, en el caso de los municipios, a través del Portal Municipal. De hecho la Ley de Transparencia establece la obligación de publicación de contenidos a través de internet y regula el procedimiento de comunicación si es solicitada de forma presencial y expresa por el ciudadano.

El referido Portal ha de reforzar la transparencia del Gobierno de la Ciudad, ofreciendo de forma estructurada y fácilmente accesible toda aquella información relacionada con la utilización de los recursos públicos y la planificación y gestión de la actividad municipal. Asimismo, el Portal de Transparencia ha de estimular la participación ciudadana en los asuntos municipales, creando una nueva opción de interacción con la ciudadanía. Además de la información que la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno determina como publicidad activa, se irán incorporando aquellos contenidos que más demanden los ciudadanos. De forma progresiva se evolucionará hacia el concepto de “datos abiertos” (*Open Data*) publicando la información en formatos abiertos que puedan ser reutilizables.

Enumeramos algunos de los principios que deben inspirar el denominado Portal de Transparencia:



- Rendición de cuentas: Informar a la ciudadanía de cómo se están gestionando los fondos públicos, qué es lo que se está haciendo con ellos y que resultados se están alcanzando.
  - Participación ciudadana: Facilitar el acceso a la información, proporcionando un instrumento a la ciudadanía para que ejerza un mayor control del gobierno.
  - Legitimidad: La transparencia en la información genera una mayor confianza de la ciudadanía lo que permitirá que las administraciones públicas obtengan una mayor legitimidad social.
- Igualmente podemos estructurar la información a publicar en los siguientes apartados orientativos:
- Información Institucional y Organizativa: informa sobre la composición y funciones del Pleno y la Junta de Gobierno, las retribuciones de los cargos electos directivos y personal de confianza, la estructura organizativa del ente local, sus puestos de trabajo y procesos de selección
  - Planificación y Evaluación: presenta la estrategia definida por el gobierno municipal para el desarrollo de la ciudad y la prestación de los servicios públicos
  - Gestión Económica Financiera: permite acceder a los Presupuestos Generales del Ente Local, informa de la deuda municipal, de los planes de ajuste y de la ejecución presupuestaria, presenta datos de los indicadores presupuestarios y financieros, y da información detallada de los contratos y convenios.
  - Relación con la ciudadanía: informa de los compromisos de calidad contraídos en las Cartas de Servicios, de los canales de participación ciudadana, de las sugerencias y reclamaciones presentadas por los ciudadanos y de los estudios realizados para conocer la opinión de los ciudadanos.
  - Normativa: recoge información relacionada con la tramitación de textos normativos, los proyectos normativos y acuerdos sometidos a información pública, y permite acceder a los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Pleno

## 2.1. El Open Data como herramienta para los ciudadanos

El término gobierno abierto no proliferó hasta el año 2009, cuando el presidente Barack Obama, emitió un *Memorandum de Transparencia y Gobierno Abierto*, en el que llamaba a su administración a desarrollar recomendaciones con el fin de establecer un sistema de transparencia, participación pública y colaboración: “Vamos a trabajar juntos para asegurar la confianza pública y establecer un sistema de transparencia, participación pública y colaboración. La apertura va a fortalecer nuestra democracia y promover la eficiencia y eficacia en el Gobierno”. Desde entonces podríamos considerar que el gobierno abierto ha despertado el interés en un número cada vez mayor de países, hasta el punto de que el gobierno abierto se percibe ya como el ideal político que parece ser el “dulce elixir de la gobernabilidad contemporánea”.

Podemos decir que el concepto de Gobierno Abierto se sustenta en tres pilares básicos: la Transparencia, la Colaboración y la Participación. Para delimitar el significado de cada uno de estos aspectos, nos basaremos en las definiciones que se encuentran en el Memorando sobre Transparencia y Gobierno Abierto que el Presidente de EEUU, Barack Obama, promulgó el 21 de enero de 2009:

- Transparencia: un Gobierno transparente fomenta y promueve la rendición de cuentas de la Administración ante la ciudadanía y proporciona información sobre lo que está realizando y sobre sus planes de actuación. El Ayuntamiento (y cualquier otra Administración) debería permitir el acceso a esta información pública de manera sencilla y clara, permitiendo de esta manera que los ciudadanos puedan realizar un control de la acción de gobierno, así como crear valor económico o social a partir de los datos públicos ofrecidos libremente por la Administración.

- Colaboración: un Gobierno colaborativo implica y compromete a los ciudadanos y demás agentes en el propio trabajo de la Administración. La colaboración supone la cooperación no sólo con la ciudadanía, sino también con las empresas, las asociaciones y demás agentes, y permite el trabajo conjunto dentro de la propia Administración entre sus empleados y con otras Administraciones.
- Participación: un Gobierno participativo favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y anima a la Administración a beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos. Por tanto, impulsa acciones y orienta actuaciones que aumentan el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos y compromete con mayor intensidad a las fuerzas políticas con sus conciudadanos.

Los principios de Transparencia, Colaboración y Participación, precisan de la apertura de datos públicos (Open Data). El Open Data implica la publicación de información del sector público en formatos que permitan su reutilización por terceros para la generación de nuevo valor, lo que se conoce por RISIP (reutilización de la información del sector público). Toda la información que se facilita -que debe ser completa, accesible para todos, gratuita y no restringida, es decir, legible, no discriminatoria y libre-constituye el insumo para la innovación, además de incrementar la transparencia del gobierno y la rendición de cuentas de parte de la ciudadanía. y la apertura de procesos y el uso de redes sociales y plataformas de participación ciudadana (Open Action): con el objeto de facilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno y la colaboración en el proceso de formulación de políticas y ejecución de políticas públicas.

Con la apertura de la información y el acceso de los ciudadanos a ella, se consigue mejorar los niveles de transparencia; los ciudadanos pueden formarse una opinión objetiva sobre el estado de la sociedad, las instituciones públicas y la gestión de éstas; se evita la corrupción; se fomenta la participación pública en las decisiones de gobierno; aumenta la calidad de los procesos de decisión política; permite a los ciudadanos y las organizaciones sociales hacer valer sus derechos; hace crecer la confianza de los ciudadanos en los procesos de gobierno; aumenta la eficacia en la administración pública, y por ende su competitividad, legitimando la acción de los que la gestionan.

### **3. COMPARATIVAS TRIBUTARIA, DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTARIA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, CAPITALES ANDALUZAS Y GRANDES CIUDADES ESPAÑOLAS**

A continuación se presentan diversos cuadros con información tributaria, financiera y presupuestaria de los municipios elegidos en la muestra a través de magnitudes, cifras globales y per cápita, utilizando fuentes de reconocida solvencia así como cálculos y estudios de elaboración propia.

Este tipo de información, en su conjunto, una vez recopilada, analizada y supervisada, resulta de gran utilidad puesto que posibilita respuestas a las cuestiones que se formulan en los procesos de toma de decisiones

#### **3.1. Tipos de gravamen, coeficientes y tarifas**

IBI 2013

Municipios	Año entrada en	Tipos de gravamen IBI (%)
------------	----------------	---------------------------



Malagueños	vigor valores catastrales urbana	Urbana Uso Residencial	Rústica	De Características Especiales
Málaga	2009	0,45100	0,6888	1,300
Torremolinos	2002	1,16000	0,8000	0,600
Fuengirola	2005	0,53000	0,9000	0,500
Marbella	2012	1,03890	0,5585	1,300
Rincón de la Victoria	1999	0,96200	0,9300	0,870
Velez-Málaga	2008	0,70000	0,6000	0,850
Mijas	2004	0,53848	0,6300	1,300

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Otras capitales de provincia	Año entrada en vigor valores catastrales urbana	Tipos de gravamen IBI (%)		
		Urbana Uso Residencial	Rústica	De Características Especiales
Málaga	2009	0,45100	0,6888	1,300
Zaragoza	2013	0,64911	0,7000	1,300
Bilbao		0,98360	0,8200	
Valencia	1998	1,07140	0,4370	0,886
Sevilla	2001	0,93170	0,6990	1,150
La Coruña	1997	0,60000	0,6000	1,300
Murcia	2002	0,82370	0,6644	1,300

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Capitales andaluzas	Año entrada en vigor valores catastrales urbana	Tipos de gravamen IBI (%)		
		Urbana Uso Residencial	Rústica	De Características Especiales
Almería	2008	0,4900	0,6250	1,300
Cádiz	1996	1,1110	0,6000	1,010
Córdoba	1995	0,7609	1,2200	1,300
Granada	1997	0,7403	0,8660	1,300
Huelva	2000	1,1660	0,8900	1,300
Jaén	1997	0,6600	0,5000	0,600
Málaga	2009	0,4510	0,6888	1,300
Sevilla	2001	0,9317	0,6990	1,150

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

### IAE 2013

Municipios	Coefficientes IAE
------------	-------------------

malagueños	Coefficiente situación máximo	Coefficiente situación mínimo	Media
Málaga	3,06	0,82	1,94
Torremolinos	3,20	3,00	3,10
Fuengirola	1,70	1,20	1,45
Marbella	1,67	0,55	1,11
Rincón de la Victoria	1,33	1,03	1,18
Vélez-Málaga	1,80	1,00	1,40
Mijas	1,20	0,90	1,05

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Otras capitales de provincia	Coeficientes IAE		
	Coefficiente situación máximo	Coefficiente situación mínimo	Media
Málaga	3,06	0,82	1,94
Zaragoza	3,80	1,33	2,57
Bilbao	1,70	1,05	1,38
Valencia	3,27	1,00	2,14
Sevilla	3,07	1,49	2,28
La Coruña	2,90	1,44	2,17
Murcia	3,24	1,73	2,49

Fuente: Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Capitales Andaluzas	Coeficientes IAE		
	Coefficiente situación máximo	Coefficiente situación mínimo	Media
Almería	3,59	2,99	3,29
Cádiz	3,70	3,29	3,50
Córdoba	3,68	1,45	2,57
Granada	1,82	1,27	1,55
Huelva	3,80	3,30	3,55
Jaén	0,90	0,50	0,70
Málaga	3,06	0,82	1,94
Sevilla	3,07	1,49	2,28

Fuente: Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas





Municipios malagueños	TURISMOS			OTROS VEHÍCULOS				
	De menos de 8 cv fiscales	De 8 a 11,99 cv fiscales	De 12 a 15,99 cv fiscales	CICLOMOTORES	MOTOCICLETAS			
					Hasta 125 c.c.	De más de 125 a 250 c.c.	De más de 250 a 500 c.c.	De más de 500 a 1.000 c.c.
Málaga	24,35	65,80	138,90	8,55	8,55	14,60	29,25	58,50
Torremolinos	13,43	37,08	79,93	5,11	5,11	8,32	15,99	31,31
Fuengirola	24,87	67,14	141,73	8,71	8,71	14,92	29,85	59,68
Marbella	17,68	51,40	116,25	6,20	6,20	12,24	26,11	55,47
Rincón de la Victoria	21,45	57,94	122,30	7,51	7,51	12,87	25,76	51,49
Velez-Málaga	19,84	53,57	113,09	6,95	6,95	11,90	23,82	47,62
Mijas	18,95	51,12	107,93	6,62	6,62	11,36	22,73	45,45

Unidad: euros

Fuente: Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Otras capitales de provincia	TURISMOS			OTROS VEHÍCULOS				
	De menos de 8 cv fiscales	De 8 a 11,99 cv fiscales	De 12 a 15,99 cv fiscales	CICLOMOTORES	MOTOCICLETAS			
					Hasta 125 c.c.	De más de 125 a 250 c.c.	De más de 250 a 500 c.c.	De más de 500 a 1.000 c.c.
Málaga	24,35	65,80	138,90	8,55	8,55	14,60	29,25	58,50
Zaragoza	22,50	62,30	137,70	8,80	8,80	15,14	30,29	60,58
Bilbao	24,05	65,10	168,25	9,60	9,60	16,50	32,95	66,10
Valencia	20,76	57,66	125,42	7,23	7,52	13,16	27,12	55,81
Sevilla	22,46	60,66	128,05	5,99	5,99	13,47	26,97	53,92
La Coruña	22,50	60,80	128,35	7,90	7,90	13,50	27,00	54,00
Murcia	22,30	64,10	134,95	7,65	7,65	12,05	30,30	60,15

Unidad: euros

Fuente: Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Capitales andaluzas	TURISMOS			OTROS VEHÍCULOS				
	De menos de 8 cv fiscales	De 8 a 11,99 cv fiscales	De 12 a 15,99 cv fiscales	CICLOMOTORES	MOTOCICLETAS			
					Hasta 125 c.c.	De más de 125 a 250 c.c.	De más de 250 a 500 c.c.	De más de 500 a 1.000 c.c.
Almería	23,12	62,41	131,78	8,10	8,10	13,88	27,74	55,46
Cádiz	24,90	67,25	142,00	8,80	8,80	14,85	29,90	59,85
Córdoba	24,96	67,41	143,87	8,84	8,84	15,14	30,30	60,57
Granada	25,07	67,81	142,93	7,68	8,69	13,97	28,70	60,58
Huelva	25,24	68,16	143,88	8,84	8,84	15,14	30,30	60,58



Jaén	17,67	51,12	114,38	6,19	6,63	12,11	25,76	54,52
Málaga	24,35	65,80	138,90	8,55	8,55	14,60	29,25	58,50
Sevilla	22,46	60,66	128,05	5,99	5,99	13,47	26,97	53,92

Unidad: euros

Fuente: Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

### ICIO 2013

Municipios malagueños	Tipos de gravamen (%)
Málaga	4,00
Torremolinos	3,20
Fuengirola	3,00
Marbella	4,00
Rincón de la Victoria	3,78
Velez-Málaga	3,50
Mijas	3,20

Fuente: Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Otras capitales de provincia	Tipos de gravamen (%)
Málaga	4,00
Zaragoza	4,00
Bilbao	5,00
Valencia	4,00
Sevilla	4,00
La Coruña	4,00
Murcia	4,00

Fuente: Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Capitales andaluzas	Tipos de gravamen (%)
Almería	4,00
Cádiz	4,00

Córdoba	4,00
Granada	4,00
Huelva	4,00
Jaén	3,00
Málaga	4,00
Sevilla	4,00

Fuente: Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

### IIVTNU 2013

Municipios malagueños	Tipos de gravamen IIVTNU (%)			
	De 1 hasta 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Torremolinos	3,70	3,50	3,20	3,00
Fuengirola	2,80	2,70	2,60	2,50
Marbella	2,50	2,30	2,40	2,50
Rincón de la Victoria	3,67	3,31	3,20	3,00
Velez-Málaga	3,20	3,00	2,80	2,70
Mijas	3,70	3,50	3,20	3,00

Otras capitales de provincia	Tipos de gravamen IIVTNU (%)			
	De 1 hasta 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Bilbao	3,70	3,50	3,20	3,00
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Sevilla	3,30	3,50	3,20	3,00
La Coruña	3,40	3,00	2,50	2,30
Murcia	3,70	3,50	3,20	3,00

Capitales andaluzas	Tipos de gravamen IIVTNU (%)			
	De 1 hasta 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,70	3,50	3,20	3,00
Granada	3,59	3,47	3,20	3,00
Huelva	3,70	3,50	3,20	3,00
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80

Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,30	3,50	3,20	3,00

Fuente: Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

### Ranking tributario de viviendas respecto al IBI y tasa de basura doméstica 2013

Para la elaboración de este comparativo, se ha partido de los datos contenidos en el Ranking Tributario de los municipios españoles 2013, realizado por el Ayuntamiento de Madrid.

Este Ranking, para el caso concreto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, estima las cuotas del IBI aplicando, a un valor catastral teórico para cualquier tipo de uso, el tipo de gravamen vigente cada año.

Para calcular el valor catastral de cada uno de los municipios se parte de un valor base común para todos. A este valor común (establecido en 6.010,12 euros), si procede, se le aplica el incremento medio de los valores catastrales experimentado como resultado de la aprobación de una nueva Ponencia de Valores y se tiene en cuenta, como establece el TRLRHL, los correspondientes coeficientes reductores de la base imponible. A este valor catastral teórico se le aplica el tipo impositivo correspondiente dando por resultado una Cuota que determina la posición de cada municipio en el referido Ranking.

Para determinar los valores del “Nuevo Ranking incorporando la Tasa de Basura Doméstica”, a la cuota del IBI proporcionada por el Ranking de Madrid, se le ha sumado una estimación individual de la cuota media de basura doméstica que cada capital de provincia aplica, según la información que aparece reflejada en sus ordenanzas fiscales. En el caso que las Ordenanzas establezcan diferentes tarifas (según categorías de calles, valores catastrales, etc.) se ha calculado la media de éstos valores, con el objetivo de dar fiabilidad a la estimación. No se han podido obtener los datos relativos a Cáceres, Gerona, San Sebastián y Pamplona”.

Como resultado de ello se obtiene el siguiente cuadro:

		Datos Ranking Ayto. Madrid			Nuevo Ranking incorporando la Tasa de Basura Doméstica	
		Valor Catastral Teórico Vivienda	Tipo Impositivo IBI	Cuota IBI	Estimación Tasa Basura Doméstica 2013 (*)	Total Cuota IBI + Basura
1	TARRAGONA	13.746,35	0,9530	131,00	106,81	237,81
2	MURCIA	14.692,94	0,7488	110,02	121,80	231,82
3	ALMERÍA	24.701,44	0,4900	121,04	90,92	211,96
4	BARCELONA	12.844,83	0,7500	96,34	112,78	209,12
5	LÉRIDA	21.452,55	0,6460	138,58	69,11	207,69
6	GRANADA	13.433,10	0,6730	90,45	116,30	206,75
7	ORENSE	14.473,46	0,5400	78,16	123,20	201,36
8	JAÉN	14.736,82	0,6000	88,42	108,33	196,75



9	SANTANDER	14.498,56	0,5070	93,79	99,12	192,91
10	BURGOS	15.667,56	0,4860	76,14	113,71	189,85
11	CIUDAD REAL	12.118,48	0,9400	113,91	75,72	189,63
12	PALMA DE MALLORCA	8.452,42	0,7350	62,13	126,27	188,40
13	SALAMANCA	14.262,62	0,7400	105,54	79,10	184,64
14	PONTEVEDRA	9.931,72	0,6400	63,56	117,48	181,04
15	CÁDIZ	8.474,27	1,0100	85,59	94,05	179,64
16	GUADALAJARA	11.668,22	0,6300	73,51	104,44	177,95
17	CASTELLÓN	9.637,59	0,8500	81,92	93,03	174,95
18	OVIEDO	12.074,41	0,7820	94,42	79,50	173,92
19	VALENCIA	8.835,48	0,9740	86,06	86,00	172,06
20	CÓRDOBA	10.541,33	0,6918	72,92	98,72	171,64
21	HUELVA	8.516,34	1,0620	90,45	75,71	166,16
22	MELILLA	25.042,84	1,0000	125,21	40,00	165,21
23	MADRID	15.771,60	0,5810	91,63	71,00	162,63
24	SEGOVIA	19.472,14	0,4750	92,49	69,72	162,21
25	STA. CRUZ DE TENERIFE	10.300,57	0,6250	64,38	97,44	161,82
26	HUESCA	10.701,62	0,8820	94,39	67,20	161,59
27	SEVILLA	12.065,92	0,8470	102,20	56,41	158,61
28	SORIA	25.809,95	0,4300	110,98	45,45	156,43
29	CUENCA	12.801,56	0,6200	79,37	69,90	149,27
30	ALBACETE	22.189,96	0,4050	89,87	59,12	148,99
31	ÁVILA	17.763,81	0,5674	100,79	43,11	143,90
32	LUGO	8.271,13	0,6700	55,42	86,52	141,94
33	VALLADOLID	10.725,78	0,6144	65,9	66,00	131,90
34	LOGROÑO	12.018,50	0,5470	65,74	63,64	129,38
35	LEÓN	10.924,60	0,7660	83,68	43,13	126,81
36	CEUTA	15.513,32	0,6700	51,97	74,16	126,13
37	A CORUÑA	9.399,83	0,6000	56,4	62,65	119,05
38	TERUEL	10.870,03	0,6100	66,31	51,44	117,75
39	VITORIA	18.433,18	0,2220	40,92	76,77	117,69

40	TOLEDO	27.989,06	0,4200	117,55	0,00	117,55
41	ZARAGOZA	11.893,25	0,6491	77,20	36,40	113,60
42	ALICANTE	8.749,23	0,7700	67,37	35,39	102,76
43	BILBAO	6.010,12	0,9836	59,12	27,22	86,34
44	ZAMORA	13.488,40	0,6400	86,33	0,00	86,33
45	PALENCIA	10.104,04	0,5480	55,37	28,46	83,83
46	MÁLAGA	17.789,89	0,4510	80,23	0,00	80,23
47	LAS PALMAS	11.478,67	0,6400	76,91	0,00	76,91
48	BADAJOS	8.317,65	0,8300	69,04	0,00	69,04

(\*) Conforme a las OOFF correspondientes  
Sin datos de la tasa de basura de Cáceres, Gerona, San Sebastián y Pamplona

### 3.2. Ingresos tributarios por habitante. Liquidación de presupuestos 2012.

En el art. 31.1 de nuestra Constitución se establece que: “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”. Posteriormente las Leyes establecen y motivan dichos principios para conformar adecuadamente el mismo.

De otro lado nuestra carta magna también define en su artículo 142 que: “Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas “.

Si valoramos que de las tres fuentes de ingreso descritas, las que solo y exclusivamente dependen de la decisión y gestión municipal, son los tributos propios, y que estas Haciendas municipales deben garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos, debemos concluir que las mismas deben dedicar buena atención al desarrollo de un sistema tributario justo, la ley así lo garantiza, y eficiente, cuestión competencia ya municipal.

Es por ello que si deseamos establecer un indicador, que con cifras oficiales, pueda comparar la fiscalidad municipal entre estos entes locales, podemos utilizar las cifras ofrecidas en la liquidación de presupuestos de los ingresos, en sus capítulos 1 y 2 de Impuestos y en el 3 de Tasas, Contribuciones especiales, Precios y otros, publicadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que nos dan una visión real de los derechos liquidados en un año por cada municipio. Dividendo éstas por el número de habitantes, obtendremos un indicador “per cápita”, que pueda posibilitar una primera comparativa de interés.

Aquí les mostramos estos comparativos y la metodología empleada:

Capitales españolas y municipios de la provincia de Málaga de más de 40.000 habitantes (cuadro nº 1).  
Euros por habitante.

<i>50 Capitales españolas</i>	<b>Impuestos directos e indirectos</b>	<b>Tasas y otros ingresos</b>	<b>Total ingresos tributarios</b>
Albacete	335,70	173,00	508,70
Alicante	357,62	120,49	478,11
Almería	393,97	159,36	553,33
Ávila	389,47	242,51	631,98
Badajoz	369,04	80,80	449,84
Barcelona	534,03	215,38	749,41
Bilbao	259,44	242,03	501,48
Burgos	417,19	259,53	676,72
Cáceres	301,66	79,64	381,29
Cádiz	433,85	184,69	618,55
Castellón	463,02	139,36	602,39
Ciudad Real	372,62	236,58	609,20
Córdoba	336,97	243,29	580,25
Coruña, A	357,34	167,68	525,02
Cuenca	319,56	235,30	554,85
Girona	466,22	297,75	763,96
Granada	404,96	271,87	676,83
Guadalajara	435,96	3,20	439,16
Huelva	323,32	153,84	477,16
Huesca	412,24	183,74	595,97
Jaén	301,35	141,81	443,17
Las Palmas	311,05	64,83	375,89
León	457,37	215,63	672,99
Lleida	545,73	214,04	759,77
Logroño	329,89	205,98	535,87
Lugo	336,83	226,24	563,07
Madrid	568,10	262,14	830,24
<b>Málaga</b>	<b>355,05</b>	<b>142,72</b>	<b>497,76</b>
Murcia	396,60	173,49	570,08
Ourense	380,75	256,88	637,63
Oviedo	453,20	175,22	628,42
Palencia	278,00	205,54	483,54
Palma de Mallorca	414,30	267,65	681,95
Pamplona	292,95	254,60	547,54

Pontevedra	320,67	231,44	552,10
Salamanca	384,83	164,68	549,51
San Sebastián	405,33	344,99	750,31
Santa Cruz de Tenerife	427,29	125,67	552,95
Santander	437,16	209,27	646,43
Segovia	393,31	239,87	633,18
Sevilla	421,99	177,50	599,49
Soria	369,58	151,51	521,09
Tarragona	513,59	241,51	755,10
Teruel	387,20	127,24	514,45
Toledo	510,90	216,71	727,61
Valencia	360,32	140,63	500,94
Valladolid	346,33	92,92	439,26
Vitoria	375,84	225,17	601,00
Zamora	361,13	172,94	534,07
Zaragoza	361,80	223,35	585,14
<b>TOTAL (50 CAPITALES)</b>	<b>435,51</b>	<b>204,57</b>	<b>640,08</b>
<b>Dif. Total (50 capitales) - Málaga</b>	<b>80,47</b>	<b>61,85</b>	<b>142,32</b>

Municipios de la provincia de Málaga de más de 40.000 habitantes (cuadro nº 2). Euros por habitante

<i>Municipios Provincia de Málaga con más de 40.000 habitantes</i>	<b>Impuestos directos e indirectos</b>	<b>Tasas y otros ingresos</b>	<b>Total ingresos tributarios</b>
Antequera	376,20	189,21	565,41
Benalmádena	898,65	307,96	1.206,60
Estepona	888,31	245,91	1.134,23
Fuengirola	557,74	206,21	763,95
<b>Málaga</b>	<b>355,05</b>	<b>142,72</b>	<b>497,76</b>
Marbella	946,55	279,38	1.225,93
Mijas	625,16	188,60	813,76
Rincón de la Victoria	404,08	156,18	560,27
Torremolinos	675,74	375,45	1.051,20
Vélez-Málaga	585,45	118,48	703,93
<b>TOTAL (10 municipios)</b>	<b>546,51</b>	<b>193,36</b>	<b>739,87</b>





<b>Dif. Total (10 municipios) - Málaga</b>	<b>191,47</b>	<b>50,64</b>	<b>242,10</b>

A la vista de los anteriores cálculos per capita y con las premisas que se han establecido, podemos señalar que la ciudad de Málaga ocupa unas posiciones que evidencian una fiscalidad claramente moderada.

#### Metodología

Para realizar estos comparativos se han obtenido los datos de la Web de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cuanto a liquidación de los presupuestos municipales 2012.

Los ratios establecidos en este estudio relacionan los ingresos del capítulo I, II y III de los presupuestos con las cifras oficiales de población aprobadas (RD 1697/2012, de 21 de diciembre)

Debemos indicar que la información que se muestra parte de las cifras del presupuesto consolidado de cada ayuntamiento si bien hay que tener en cuenta a la hora de comparar que en la consolidación que realiza el Ministerio solo se incluyen a los organismos autónomos de los distintos Ayuntamientos (no se incluyen por tanto empresas u otras formas de gestión). Señalar a este respecto la posible limitación al alcance que se produce por los diferentes perímetros de consolidación que se aplican realmente en cada municipio afectando particularmente a las cifras del capítulo 3 por los ingresos de precios públicos o privados que se recogen en el mismo, tales como los relacionados con el transporte público o el suministro de agua (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre). La homogeneización de los criterios en esta materia con los aplicables para la cuantificación del coste efectivo (tal como se definen en el proyecto de Orden correspondiente) podría contribuir a salvar esta limitación.

Por otro lado, debe hacerse otra precisión importante de los datos base obtenidos de la Web ministerial: en el Capítulo 1 del presupuesto "impuestos directos" y en el capítulo 2 "impuestos indirectos" de las ciudades que obtienen recursos por su Participación en Tributos del Estado a través del modelo de cesión, se recoge la parte de transferencias recibidas en concepto de rendimientos de impuestos estatales, es decir del IRPF, como "impuestos directos" e IVA e Impuestos Especiales en el epígrafe "impuestos indirectos". Estos aportes se corresponden verdaderamente con transferencias del Estado y por ello no deben clasificarse como ingresos propios y sí como auténticas transferencias recibidas. En un análisis de los **ingresos tributarios municipales**, es necesario excluir estas partidas de los capítulos indicados para no imputar al ámbito local ingresos ajenos a los tributos que le son propios y así no estimar una carga tributaria superior a la que efectivamente aplican los municipios. Por tanto, desvinculamos estos rendimientos de los capítulos 1 y 2 del presupuesto para poder homogenizar las cifras y compararlas con las del resto de municipios que perciben la Participación en los ingresos del Estado por el modelo de variables (ya que en estos municipios no se contempla ningún importe por cesión de impuestos). Este es el caso de los municipios contenidos en el CUADRO N° 2, exceptuando Málaga, Marbella, Mijas y Vélez-Málaga, que sí participan del modelo de cesión. En este cuadro, se ha obtenido una muestra de los 10 municipios con más de 40.000 habitantes de la provincia de Málaga.

Para realizar los cálculos citados anteriormente, deduciremos de la liquidación de presupuestos de los capítulos 1 y 2, lo recibido durante el año por cesión de impuestos estatales (IRPF, IVA e Impuestos Especiales: cerveza, alcohol, hidrocarburos, tabaco, productos intermedios) en aquellos municipios que

se financian del Estado a través del denominado modelo de cesión (municipios con más de 75.000 habitantes, y capitales de provincia o comunidades autónomas).

Por otra parte, en el estudio comparativo de las capitales de provincia españolas (CUADRO Nº 1) hemos obviado a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, puesto que además de su condición de entidades locales participan también de algunos mecanismos de financiación de las Comunidades Autónomas. Además, la localización geográfica de Ceuta y Melilla justifica la existencia de un régimen fiscal especial reflejando en su capítulo 2 de presupuestos la aplicación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

Señalar que las partidas más relevantes contenidas en los Capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos, una vez realizada la homogeneización ya señalada, son las siguientes:

- Capítulo I de Ingresos (Impuestos Directos): Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Capítulo II de Ingresos (Impuestos Indirectos): Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Capítulo III de Ingresos (Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos): tasas, precios públicos, licencias municipales, contribuciones especiales, sanciones, etc.

### 3.3. Financiación por PIE

Participación en los tributos del Estado 2011. Participación total definitiva. Principales ciudades españolas.

Grandes ciudades	Población 2011	Cesión de impuestos	Fondo Complementario de Financiación	Compensación IAE	TOTAL PARTICIPACIÓN	TOTAL PARTICIPACIÓN PER CAPITA
Madrid	3.265.038	177.053.599,65	1.069.175.431,15	84.526.376,51	1.330.755.407,31	407,57
Barcelona	1.615.448	86.851.287,01	759.011.184,91	70.262.003,33	916.124.475,25	567,10
Valencia	798.033	32.679.989,81	233.579.864,37	23.300.563,29	289.560.417,47	362,84
Sevilla	703.021	25.404.298,55	220.283.596,17	12.839.164,35	258.527.059,07	367,73
Zaragoza	674.725	29.621.888,65	179.354.252,23	15.006.165,94	223.982.306,82	331,96
Málaga	568.030	17.115.007,68	167.294.899,10	13.483.688,22	197.893.595,00	348,38
Murcia	442.203	14.843.937,22	64.185.262,07	5.354.743,35	84.383.942,64	190,82
Palma de Mallorca	405.318	18.746.886,45	51.742.925,32	9.333.485,87	79.823.297,64	196,93
La Palmas de G.C.	383.343	6.661.923,60	68.491.981,50	6.860.952,54	82.014.857,64	213,94

Unidad: euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Participación en los tributos del Estado 2010. Participación total definitiva. Capitales andaluzas

Capitales andaluzas	Población 2011	Cesión de impuestos	Fondo Complementario de Financiación	Compensación IAE	TOTAL PARTICIPACIÓN	TOTAL PARTICIPACIÓN PER CAPITA
Sevilla	703.021	5.404.298,55	220.283.596,17	12.839.164,35	258.527.059,07	367,73
Málaga	568.030	7.115.077,68	167.294.899,10	13.483.688,22	197.893.665,00	348,38

Córdoba	328.659	10.784.479,64	53.056.051,36	6.038.528,00	69.879.059,00	212,61
Granada	240.099	9.084.252,45	37.798.415,09	10.150.153,70	57.032.821,24	237,53
Almería	190.349	6.068.853,38	29.774.175,88	293.673,35	36.136.702,61	189,84
Huelva	148.918	4.775.694,71	24.766.460,56	2.906.980,40	32.449.135,67	217,89
Cádiz	124.892	4.198.587,03	41.997.976,84	2.390.374,76	48.586.938,63	389,03
Jaén	116.781	4.060.177,59	18.644.429,15	1.415.685,08	24.120.291,82	206,54

Unidad: euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

### 3.4. Financiación por PATRICA

Evolución estimada según la Ley 6/2010 de las cantidades a repartir por PATRICA

Grupos de municipios	ESTIMACIÓN			
	PATRICA AÑO 2011	PATRICA AÑO 2012	PATRICA AÑO 2013	PATRICA AÑO 2014
Grupo 1 (municipios < 5.000 habitantes)	111.707.240	122.067.622	130.227.939	140.325.046
Grupo 2 (municipios entre 5.000 y 19.999 habitantes)	97.285.329	110.287.869	121.701.630	134.531.481
Grupo 3 (municipios entre 20.000 y 49.999 habitantes)	62.428.134	71.691.053	85.126.250	94.885.501
Grupo 4 (municipios > 50.000 habitantes)	148.579.297	175.953.456	202.944.181	230.257.972
<b>Total</b>	<b>420.000.000</b>	<b>480.000.000</b>	<b>540.000.000</b>	<b>600.000.000</b>

Evolución real de las cantidades a repartir por PATRICA

Grupos de municipios	REAL (con la congelación producida en 2013 y 2014)			
	PATRICA AÑO 2011	PATRICA AÑO 2012	PATRICA AÑO 2013	PATRICA AÑO 2014
Grupo 1 (municipios < 5.000 habitantes)	111.707.240	122.067.622	120.131.470	120.131.470
Grupo 2 (municipios entre 5.000 y 19.999 habitantes)	97.285.329	110.287.869	108.871.825	108.871.825
Grupo 3 (municipios entre 20.000 y 49.999 habitantes)	62.428.134	71.691.053	75.366.214	75.366.214
Grupo 4 (municipios > 50.000 habitantes)	148.579.297	175.953.456	175.630.491	175.630.491
<b>Total</b>	<b>420.000.000</b>	<b>480.000.000</b>	<b>480.000.000</b>	<b>480.000.000</b>

Unidad: euros

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ley 6/2010 de 11 de junio; Orden 27 de septiembre de 2012) y s Presupuestos para la C.A. de Andalucía

Estimación pérdidas de la Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014 (PATRICA). Grupos de población.

Grupos de municipios	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (con congelación años 2013 y 2014)	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (sin congelación años 2013 y 2014)	Diferencia
Grupo 1 (municipios < 5.000 habitantes)	120.131.469,64	140.325.045,35	-20.193.575,71
Grupo 2 (municipios entre 5.000 y 19.999 habitantes)	108.871.825,20	134.531.481,26	-25.659.656,06
Grupo 3 (municipios entre 20.000 y 49.999 habitantes)	75.366.213,90	94.885.501,10	-19.519.287,20
Grupo 4 (municipios > 50.000 habitantes)	175.630.491,26	230.257.972,30	-54.627.481,04
<b>Total</b>	<b>480.000.000,00</b>	<b>600.000.000,00</b>	<b>-120.000.000,00</b>

Unidad: euros

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ley 6/2010 de 11 de junio; Orden 27 de septiembre de 2012) y s Presupuestos para la C.A. de Andalucía

Estimación pérdidas de la Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014 (PATRICA). Capitales andaluzas.

Capitales andaluzas	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (con congelación años 2013 y 2014)	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (sin congelación años 2013 y 2014)	Diferencia
Almería	7.843.608,79	10.283.256,86	-2.439.648,08
Cádiz	4.698.447,53	6.159.835,88	-1.461.388,35
Córdoba	13.434.908,81	17.613.654,89	-4.178.746,08
Granada	8.999.563,68	11.798.755,84	-2.799.192,16
Huelva	5.728.775,54	7.510.633,43	-1.781.857,89
Jaén	5.211.060,49	6.831.890,14	-1.620.829,65
Málaga	20.941.821,33	27.455.490,68	-6.513.669,35
Sevilla	25.666.481,87	33.649.692,77	-7.983.210,90
<b>Total</b>	<b>92.524.668,04</b>	<b>121.303.210,49</b>	<b>-28.778.542,45</b>

Unidad: euros

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ley 6/2010 de 11 de junio; Orden 27 de septiembre de 2012) y Proyecto de Presupuesto para la C.A. de Andalucía 2014.

Estimaciones PATRICA 2014 Provincia de Almería con y sin congelación del reparto

Provincia de Almería	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (con congelación años 2013 y 2014)	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (sin congelación años 2013 y 2014)	Diferencia
Abla	237.881,27	272.718,61	-34.837,34
Abrucena	224.618,64	255.009,42	-30.390,78
Albánchez	198.947,15	225.596,81	-26.649,66
Alboloduy	188.785,21	208.116,45	-19.331,24
Alcolea	166.553,83	187.620,45	-21.066,63
Alcóntar	177.112,81	196.149,13	-19.036,31
Alcudia de Monteagud	191.323,64	207.269,48	-15.945,84



Alhabia	189.472,86	208.836,04	-19.363,18
Alhama de Almería	361.675,51	437.918,08	-76.242,58
Alicún	163.966,10	181.006,79	-17.040,70
Almócita	199.102,59	227.942,34	-28.839,75
Alsodux	185.155,55	209.907,71	-24.752,16
Antas	336.668,26	412.377,60	-75.709,35
Arboleas	479.003,68	584.565,60	-105.561,92
Armuña de Almanzora	132.651,50	142.518,98	-9.867,48
Bacares	139.818,32	149.243,80	-9.425,48
Bayárcal	182.423,18	197.636,08	-15.212,90
Bayarque	131.294,65	139.681,90	-8.387,26
Bédar	214.016,26	248.002,92	-33.986,67
Beires	165.880,34	186.654,23	-20.773,89
Benahadux	373.716,01	459.373,03	-85.657,02
Benitagla	159.758,75	177.037,86	-17.279,12
Benizalón	189.039,10	206.904,21	-17.865,11
Bentarique	163.275,82	176.230,48	-12.954,66
Canjáyar	207.970,32	238.483,79	-30.513,47
Cantoria	414.516,46	503.392,58	-88.876,12
Castro de Filabres	191.067,60	203.518,38	-12.450,78
Cóbdar	140.603,58	148.653,22	-8.049,64
Chercos	157.290,21	168.948,00	-11.657,79
Chirivel	260.311,10	305.107,61	-44.796,51
Dalías	347.662,37	428.329,37	-80.667,00
Enix	122.397,72	135.454,53	-13.056,81
Felix	139.070,00	154.565,30	-15.495,30
Fines	264.554,18	318.459,75	-53.905,57
Fiñana	289.685,39	340.259,32	-50.573,93
Fondón	164.312,50	187.129,42	-22.816,92
Gádor	323.468,28	390.458,67	-66.990,39
Gallardos (Los)	381.319,32	463.186,51	-81.867,19
Gérgal	218.572,60	250.913,97	-32.341,37
Huécija	168.121,47	184.242,74	-16.121,27
Illar	159.550,17	174.978,46	-15.428,29
Instinción	155.997,36	170.526,35	-14.528,99
Laroya	143.454,94	154.473,35	-11.018,42
Laujar de Andarax	231.459,41	268.436,41	-36.977,00
Líjar	165.541,80	177.686,16	-12.144,36
Lubrín	262.512,71	303.534,61	-41.021,91
Lucaína de las Torres	172.376,97	191.218,96	-18.841,99
Lúcar	173.344,71	193.758,11	-20.413,40
María	213.353,49	247.393,02	-34.039,53
Nacimiento	169.906,65	186.753,03	-16.846,38
Ohanes	184.012,78	201.439,51	-17.426,73
Olula de Castro	165.546,67	181.156,31	-15.609,65
Oria	341.609,23	402.873,43	-61.264,20
Padules	150.119,12	162.961,80	-12.842,68



Partaloa	184.908,93	207.221,98	-22.313,05
Paterna del Río	146.488,12	160.536,04	-14.047,92
Pechina	341.731,11	417.513,24	-75.782,13
Purchena	225.977,78	264.992,11	-39.014,33
Rágol	172.912,72	186.784,48	-13.871,76
Rioja	207.887,00	237.701,03	-29.814,02
Santa Cruz de Marchena	193.949,58	215.691,67	-21.742,08
Santa Fe de Mondújar	152.746,58	167.473,05	-14.726,47
Senés	183.046,23	200.005,32	-16.959,09
Serón	317.027,46	378.943,72	-61.916,27
Sierro	150.218,63	162.002,80	-11.784,18
Somontín	154.324,21	167.147,98	-12.823,77
Sorbas	409.145,02	496.149,12	-87.004,10
Sufí	131.961,91	141.070,28	-9.108,37
Tabernas	398.152,42	484.485,24	-86.332,82
Taberno	197.847,97	226.354,06	-28.506,09
Tahal	168.584,73	187.561,13	-18.976,40
Terque	162.085,13	173.821,17	-11.736,04
Tíjola	373.878,14	455.008,86	-81.130,72
Turre	363.796,30	447.300,19	-83.503,89
Turrillas	193.124,82	213.061,96	-19.937,14
Uleila del campo	215.707,38	244.484,38	-28.777,00
Urrácal	143.308,18	154.337,69	-11.029,51
Velesique	156.268,19	170.902,99	-14.634,80
Vélez-Blanco	295.022,04	351.720,60	-56.698,56
Zurgena	323.629,92	391.417,97	-67.788,05
Tres Villas (Las)	187.268,94	207.800,34	-20.531,40
Albox	677.226,35	836.839,69	-159.613,34
Berja	895.437,17	1.106.479,92	-211.042,75
Carboneras	551.853,24	681.917,78	-130.064,54
Cuevas del Almanzora	1.103.156,34	1.363.155,77	-259.999,43
Garrucha	497.095,04	614.253,80	-117.158,76
Huércal de Almería	906.353,68	1.119.969,32	-213.615,63
Huércal-Overa	1.208.939,22	1.493.870,28	-284.931,06
Macael	375.036,91	463.428,17	-88.391,26
Mojácar	535.203,89	661.344,40	-126.140,51
Olula del Río	407.028,75	502.960,07	-95.931,32
Pulpí	719.933,48	889.612,32	-169.678,84
Vélez-Rubio	620.761,06	767.066,27	-146.305,21
Vera	928.782,93	1.147.684,84	-218.901,91
Viator	362.839,41	448.355,89	-85.516,47
Mojonera (La)	506.135,11	625.424,50	-119.289,38
Adra	1.414.151,84	1.780.406,62	-366.254,78
Níjar	1.686.933,35	2.123.836,50	-436.903,15
Vícar	1.204.731,30	1.516.747,72	-312.016,42
Almería	7.843.608,79	10.283.256,86	-2.439.648,08
Roquetas de Mar	4.020.275,21	5.270.727,26	-1.250.452,05



Ejido(EI)	4.021.485,72	5.272.314,28	-1.250.828,56
<b>Total</b>	<b>48.269.818,33</b>	<b>59.417.752,33</b>	<b>-11.147.934,00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ley 6/2010 de 11 de junio; Orden 27 de septiembre de 2012) y Proyecto de Presupuesto para la C.A. de Andalucía 2014.

#### Estimaciones PATRICA 2014 Provincia de Cádiz con y sin congelación del reparto

Provincia de Cádiz	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (con congelación años 2013 y 2014)	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (sin congelación años 2013 y 2014)	Diferencia
Algar	222.779,29	253.112,34	-30.333,05
Benaocaz	150.681,07	168.874,39	-18.193,32
Bosque (EI)	241.351,64	285.310,45	-43.958,82
Castellar de la Frontera	314.056,56	379.326,10	-65.269,54
Espera	365.251,46	443.547,43	-78.295,97
Gastor (EI)	236.206,98	275.751,84	-39.544,86
Grazalema	256.880,66	303.011,11	-46.130,44
Setenil de las Bodegas	333.022,46	394.175,17	-61.152,71
Torre Alháquime	169.877,67	187.771,93	-17.894,27
Villaluenga del Rosario	137.741,13	148.869,62	-11.128,48
Zahara	210.134,66	242.917,10	-32.782,44
San José del Valle	398.178,25	490.482,42	-92.304,17
Alcalá de los Gazules	344.041,12	425.127,09	-81.085,96
Alcalá del Valle	341.417,07	421.884,58	-80.467,51
Algodonales	403.726,45	498.879,46	-95.153,01
Bornos	484.685,64	598.919,67	-114.234,03
Chipiona	1.058.839,95	1.308.394,59	-249.554,64
Jimena de la Frontera	613.720,91	758.366,84	-144.645,94
Medina-Sidonia	718.347,39	887.652,42	-169.305,02
Olvera	486.470,10	601.124,70	-114.654,60
Paterna de Rivera	352.425,67	435.487,76	-83.062,09
Prado del Rey	348.164,66	430.222,48	-82.057,83
Puerto Serrano	432.173,25	534.030,79	-101.857,55
Tarifa	1.170.394,33	1.446.240,86	-275.846,54
Trebujena	441.599,22	545.678,34	-104.079,12
Ubrique	899.121,12	1.111.032,13	-211.911,01
Vejer de la Frontera	830.831,73	1.026.647,84	-195.816,10
Villamartín	711.390,40	879.055,75	-167.665,35
Benalup-Casas Viejas	437.132,52	540.158,89	-103.026,38
Arcos de la Frontera	1.680.612,22	2.115.878,25	-435.266,03
Barbate	1.206.755,31	1.519.295,94	-312.540,62
Barrios (Los)	1.199.474,76	1.510.129,77	-310.655,01
Conil de la Frontera	1.113.297,97	1.401.633,84	-288.335,87
Puerto Real	2.207.903,51	2.779.734,05	-571.830,54
Rota	1.580.831,20	1.990.254,68	-409.423,49



San Roque	1.780.726,22	2.241.921,03	-461.194,81
Algeciras	4.693.043,49	6.152.750,98	-1.459.707,49
Cádiz	4.698.447,53	6.159.835,88	-1.461.388,35
Chiclana de la Frontera	3.824.249,58	5.013.730,51	-1.189.480,94
Jerez de la Frontera	9.067.751,44	11.888.152,47	-2.820.401,04
Línea de la Concepción (La)	3.152.819,42	4.133.461,12	-980.641,70
Puerto de Santa María (El)	3.991.805,23	5.233.402,07	-1.241.596,85
San Fernando	4.068.254,71	5.333.630,13	-1.265.375,42
Sanlúcar de Barrameda	3.409.165,38	4.469.540,02	-1.060.374,63
<b>Total</b>	<b>60.785.781,30</b>	<b>77.965.404,83</b>	<b>-17.179.623,53</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ley 6/2010 de 11 de junio; Orden 27 de septiembre de 2012) y Proyecto de Presupuesto para la C.A. de Andalucía 2014.

#### Estimaciones PATRICA 2014 Provincia de Córdoba con y sin congelación del reparto

Provincia de Córdoba	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (con congelación años 2013 y 2014)	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (sin congelación años 2013 y 2014)	Diferencia
Adamuz	428.608,82	523.659,83	-95.051,01
Alcaracejos	206.403,44	238.665,27	-32.261,83
Almedinilla	287.380,84	341.324,06	-53.943,22
Añora	221.686,19	254.053,15	-32.366,96
Belalcázar	361.483,78	433.602,76	-72.118,99
Bélmez	345.575,33	413.498,72	-67.923,39
Blázquez (Los)	158.074,17	176.631,45	-18.557,28
Cañete de las Torres	315.860,00	378.483,55	-62.623,55
Carcabuey	291.900,96	347.629,29	-55.728,34
Cardeña	225.538,28	262.344,62	-36.806,34
Carpio (El)	409.991,81	504.247,00	-94.255,18
Conquista	147.630,43	159.790,56	-12.160,14
Dos Torres	278.779,99	330.221,35	-51.441,36
Encinas Reales	271.621,22	323.190,89	-51.569,67
Espejo	345.407,99	415.334,88	-69.926,89
Espiel	288.383,82	345.235,80	-56.851,97
Fuente la Lancha	173.379,91	186.406,76	-13.026,85
Fuente-Tójar	165.373,99	184.990,83	-19.616,84
Granjuela (La)	142.827,63	157.005,56	-14.177,93
Guadalcázar	205.040,10	240.936,91	-35.896,80
Guijo (El)	145.969,62	158.259,60	-12.289,98
Hornachuelos	455.095,33	567.036,23	-111.940,89
Iznájar	471.949,39	579.773,75	-107.824,36
Luque	347.958,12	422.706,61	-74.748,49
Montalbán de Córdoba	403.186,68	493.991,86	-90.805,19
Montemayor	378.507,03	459.849,04	-81.342,01
Monturque	262.737,21	305.441,31	-42.704,10





Moriles	364.181,68	440.192,71	-76.011,03
Obejo	241.694,15	283.915,20	-42.221,05
Palenciana	209.226,44	243.467,61	-34.241,17
Pedro Abad	302.617,91	361.398,52	-58.780,61
Pedroche	222.779,56	256.973,37	-34.193,80
San Sebastián de los Ballesteros	164.351,95	182.405,14	-18.053,19
Santa Eufemia	165.390,49	185.900,32	-20.509,83
Torrecampo	210.571,89	237.285,89	-26.713,99
Valenzuela	212.205,60	239.927,44	-27.721,85
Valsequillo	136.838,19	148.895,64	-12.057,45
Victoria (La)	256.525,07	303.478,03	-46.952,96
Villafranca de Córdoba	403.423,11	497.339,26	-93.916,15
Villaharta	182.422,92	203.192,38	-20.769,46
Villanueva del Duque	239.130,34	273.636,47	-34.506,14
Villanueva del Rey	195.400,60	220.571,71	-25.171,12
Villaralto	194.164,59	221.583,51	-27.418,92
Villaviciosa de Córdoba	374.662,86	445.900,90	-71.238,04
Viso (El)	297.866,82	353.877,79	-56.010,97
Zuheros	187.084,19	203.525,67	-16.441,48
Aguilar de la Frontera	762.751,19	942.521,60	-179.770,41
Almodóvar del Río	497.635,38	614.921,49	-117.286,11
Benamejí	334.483,27	413.316,58	-78.833,30
Bujalance	501.179,23	619.300,57	-118.121,35
Carlota (La)	868.494,99	1.073.187,82	-204.692,84
Castro del Río	510.225,80	630.479,31	-120.253,51
Doña Mencía	332.667,25	411.072,54	-78.405,29
Fernán-Núñez	564.116,19	697.070,95	-132.954,76
Fuente Obejuna	457.046,98	564.766,93	-107.719,96
Fuente Palmera	689.934,82	852.543,37	-162.608,55
Hinojosa del Duque	477.159,46	589.619,66	-112.460,20
Montoro	630.169,53	778.692,20	-148.522,66
Nueva Carteya	367.884,60	454.590,15	-86.705,56
Peñarroya-Pueblonuevo	671.573,14	829.854,08	-158.280,95
Posadas	483.798,75	597.823,75	-114.025,00
Pozoblanco	969.976,01	1.198.586,58	-228.610,58
Rambla (La)	447.461,08	552.921,77	-105.460,69
Rute	751.959,29	929.186,19	-177.226,91
Santaella	428.299,99	529.244,66	-100.944,67
Villa del Río	436.843,26	539.801,47	-102.958,21
Villanueva de Córdoba	545.288,28	673.805,56	-128.517,27
Baena	1.129.906,12	1.422.543,38	-292.637,26
Cabra	1.146.771,58	1.443.776,87	-297.005,29
Lucena	2.161.525,48	2.721.344,46	-559.818,98
Montilla	1.290.701,49	1.624.983,55	-334.282,06
Palma del río	1.257.481,22	1.583.159,48	-325.678,26
Priego de Córdoba	1.411.343,27	1.776.870,65	-365.527,38
Puente Genil	1.619.343,79	2.038.741,75	-419.397,96



Córdoba	13.434.908,81	17.613.654,89	-4.178.746,08
<b>Total</b>	<b>47.477.820,67</b>	<b>59.226.161,48</b>	<b>-11.748.340,81</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ley 6/2010 de 11 de junio; Orden 27 de septiembre de 2012) y Proyecto de Presupuesto para la C.A. de Andalucía 2014.

Estimaciones PATRICA 2014 Provincia de Granada con y sin congelación del reparto

Provincia de Granada	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (con congelación años 2013 y 2014)	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (sin congelación años 2013 y 2014)	Diferencia
Agrón	140.801,53	152.740,27	-11.938,73
Alamedilla	175.306,91	195.078,80	-19.771,90
Albondón	203.272,11	226.745,00	-23.472,89
Albuñán	137.140,15	148.677,23	-11.537,08
Albuñuelas	181.881,64	202.931,52	-21.049,88
Aldeire	149.333,23	167.235,30	-17.902,06
Algarinejo	378.518,83	449.724,44	-71.205,62
Alicún de Ortega	163.203,02	176.844,07	-13.641,05
Almegíjar	158.555,68	175.751,51	-17.195,83
Alquife	162.854,88	182.887,77	-20.032,90
Arenas del Rey	249.769,24	293.765,37	-43.996,12
Beas de Granada	180.631,75	203.635,70	-23.003,95
Beas de Guadix	148.763,15	161.739,59	-12.976,44
Benalúa	358.875,67	425.895,34	-67.019,67
Benalúa de las Villas	205.122,48	233.718,83	-28.596,35
Benamaurel	322.392,60	386.972,28	-64.579,69
Bérchules	168.330,49	187.991,71	-19.661,22
Bubión	117.076,81	126.652,40	-9.575,60
Busquístar	148.650,74	163.277,16	-14.626,42
Cacín	155.465,90	171.149,85	-15.683,95
Cádiar	223.609,09	259.907,98	-36.298,89
Cájar	374.216,99	467.761,74	-93.544,76
Calicasas	146.021,55	160.124,33	-14.102,79
Campotéjar	194.988,09	223.690,54	-28.702,45
Caniles	464.146,82	568.452,25	-104.305,43
Cáñar	156.854,21	172.641,35	-15.787,14
Capilería	133.307,76	146.096,72	-12.788,96
Carataunas	161.272,46	176.231,57	-14.959,11
Cástaras	149.057,89	164.868,39	-15.810,50
Castilléjar	230.274,67	266.679,52	-36.404,85
Castril	299.607,62	352.610,10	-53.002,48
Cijuela	292.436,28	354.082,44	-61.646,17
Cogollos de Guadix	162.963,14	179.906,72	-16.943,58
Cogollos de la Vega	241.583,65	282.808,12	-41.224,47
Colomera	217.933,40	249.161,60	-31.228,19
Cortes de Baza	281.965,58	333.990,62	-52.025,04



Cortes y Graena	206.266,24	232.147,12	-25.880,89
Cúllar	464.622,79	564.395,97	-99.773,17
Chauchina	420.205,73	520.338,70	-100.132,97
Chimeneas	206.109,10	238.225,35	-32.116,25
Darro	219.528,91	249.915,82	-30.386,91
Dehesas de Guadix	147.167,73	160.766,81	-13.599,08
Deifontes	278.069,62	329.822,59	-51.752,97
Diezma	173.441,92	194.547,61	-21.105,69
Dílar	220.776,17	262.987,99	-42.211,82
Dólar	144.953,19	160.281,91	-15.328,72
Dúdar	127.184,24	141.921,58	-14.737,34
Escúzar	197.604,32	229.523,76	-31.919,44
Ferreira	142.385,94	152.506,77	-10.120,83
Fonelas	186.730,77	210.772,40	-24.041,64
Freila	180.192,01	205.049,05	-24.857,04
Fuente Vaqueros	389.911,33	478.811,64	-88.900,31
Galera	196.257,98	224.632,57	-28.374,60
Gobernador	140.083,98	152.398,03	-12.314,05
Gor	185.759,32	210.556,27	-24.796,95
Gorafe	158.479,89	171.468,03	-12.988,14
Guadahortuna	252.173,67	293.273,08	-41.099,41
Gualchos	381.459,00	475.491,11	-94.032,12
Güéjar Sierra	288.072,43	348.473,19	-60.400,76
Güevéjar	255.354,38	307.003,78	-51.649,40
Huélogo	149.327,89	160.323,43	-10.995,54
Huéneja	200.629,98	230.347,49	-29.717,51
Huétor de Santillán	231.439,75	274.999,06	-43.559,32
Itrabo	188.778,45	212.928,93	-24.150,47
Jayena	188.220,94	213.578,43	-25.357,49
Jerez del Marquesado	176.004,98	198.995,28	-22.990,30
Jete	151.384,14	169.884,76	-18.500,61
Jun	316.153,39	389.586,28	-73.432,90
Juvíles	124.041,08	133.062,12	-9.021,04
Calahorra (La)	151.231,81	169.566,85	-18.335,04
Láchar	323.219,78	396.443,40	-73.223,62
Lanjarón	355.284,41	430.800,99	-75.516,58
Lanteira	145.589,26	159.259,60	-13.670,34
Lecrín	270.757,97	320.569,91	-49.811,94
Lentegí	128.029,56	137.658,70	-9.629,14
Lobras	161.936,92	182.564,36	-20.627,45
Lugros	134.336,22	144.236,82	-9.900,60
Lújar	126.801,09	138.752,10	-11.951,01
Malahá (La)	226.328,06	263.288,80	-36.960,74
Marchal	154.403,77	167.003,54	-12.599,76
Moclín	433.918,81	524.764,63	-90.845,81
Molvízar	320.649,23	383.227,24	-62.578,01
Montejícar	296.020,32	344.593,50	-48.573,18



Montillana	197.338,70	227.468,61	-30.129,91
Moraleda de Zafayona	322.611,56	390.841,98	-68.230,42
Murtas	165.031,57	182.267,32	-17.235,75
Nigüelas	202.251,70	228.488,45	-26.236,75
Nívar	160.198,15	182.896,96	-22.698,80
Orce	210.750,01	242.057,90	-31.307,90
Otívar	175.152,29	199.233,03	-24.080,74
Pampaneira	119.359,21	130.031,00	-10.671,79
Pedro Martínez	195.087,45	222.442,38	-27.354,92
Peza (La)	208.714,27	237.166,44	-28.452,17
Pinos Genil	190.605,55	220.455,98	-29.850,43
Píñar	197.915,35	225.690,86	-27.775,51
Polícar	141.985,58	152.158,81	-10.173,23
Polopos	232.550,14	272.811,33	-40.261,19
Pórtugos	139.629,59	152.116,57	-12.486,99
Puebla de Don Fadrique	272.310,01	322.894,41	-50.584,40
Purullena	274.912,64	321.933,63	-47.020,99
Quéntar	177.411,37	200.414,00	-23.002,63
Rubite	150.210,52	165.202,35	-14.991,84
Salar	290.119,46	346.024,98	-55.905,52
Santa Cruz del Comercio	145.402,53	161.275,43	-15.872,90
Soportújar	143.399,02	157.039,50	-13.640,48
Sorvilán	162.806,37	178.873,61	-16.067,24
Torre-Cardela	180.659,50	201.260,60	-20.601,10
Torvizcón	180.701,36	200.783,88	-20.082,52
Trevélez	160.316,43	178.159,08	-17.842,65
Turón	148.810,51	163.152,82	-14.342,31
Ugíjar	294.835,84	352.313,31	-57.477,47
Válor	152.943,93	170.693,75	-17.749,82
Vélez de Benaudalla	323.622,76	383.710,09	-60.087,33
Ventas de Huelma	146.552,59	163.184,27	-16.631,69
Villanueva de las Torres	169.757,78	186.160,81	-16.403,03
Villanueva Mesía	234.516,45	277.255,19	-42.738,74
Víznar	154.773,15	177.024,21	-22.251,06
Zafarraya	254.558,48	300.329,20	-45.770,72
Zújar	320.754,99	384.353,93	-63.598,94
Taha (La)	162.038,18	181.206,38	-19.168,21
Valle (El)	192.516,22	218.692,30	-26.176,09
Nevada	191.634,70	217.421,24	-25.786,54
Alpujarra de la Sierra	189.534,51	215.785,25	-26.250,74
Guajares (Los)	197.959,41	224.246,43	-26.287,03
Valle del Zalabí	268.440,87	316.961,58	-48.520,71
Villamena	181.505,60	204.308,20	-22.802,60
Morelábor	164.224,40	183.342,23	-19.117,82
Pinar (El)	183.016,67	205.878,10	-22.861,43
Cuevas del Campo	244.720,38	288.015,59	-43.295,21



Zagra	181.039,44	201.490,58	-20.451,14
Albolote	1.044.723,93	1.290.951,61	-246.227,68
Albuñol	435.935,52	538.679,78	-102.744,26
Alfacar	345.900,01	427.424,09	-81.524,08
Alhama de Granada	380.229,36	469.844,41	-89.615,05
Alhendín	478.310,09	591.041,48	-112.731,39
Atarfe	994.846,58	1.229.318,82	-234.472,24
Cenes de la Vega	446.878,76	552.202,20	-105.323,44
Cúllar Vega	418.090,05	516.628,37	-98.538,32
Churriana de la Vega	707.545,39	874.304,53	-166.759,14
Dúrcal	438.796,83	542.215,47	-103.418,64
Gójar	329.385,89	407.017,80	-77.631,92
Huéscar	498.323,87	615.772,25	-117.448,38
Huétor-Tájar	604.489,47	746.959,68	-142.470,21
Huétor-Vega	655.823,70	810.392,72	-154.569,01
Illora	650.066,05	803.278,06	-153.212,01
Iznalloz	528.812,39	653.446,51	-124.634,12
Monachil	444.123,40	548.797,44	-104.674,04
Montefrío	466.718,43	576.717,83	-109.999,39
Ogíjares	758.879,68	937.737,63	-178.857,95
Órgiva	438.942,06	542.394,92	-103.452,86
Otura	430.764,56	532.290,10	-101.525,54
Padul	493.751,98	610.122,83	-116.370,84
Peligros	628.306,82	776.390,47	-148.083,65
Pinos Puente	832.107,22	1.028.223,94	-196.116,72
Pulianas	326.808,75	403.833,26	-77.024,52
Salobreña	757.425,18	935.940,33	-178.515,15
Santa Fe	862.178,46	1.065.382,58	-203.204,11
Zubia (La)	1.028.128,74	1.270.445,15	-242.316,41
Gabias (Las)	1.030.612,36	1.273.514,12	-242.901,77
Vegas del Genil	575.521,49	711.164,33	-135.642,84
Almuñécar	1.409.168,84	1.774.133,06	-364.964,22
Armillá	1.103.800,85	1.389.677,04	-285.876,19
Baza	1.159.769,02	1.460.140,55	-300.371,53
Guadix	1.088.153,41	1.369.977,02	-281.823,62
Loja	1.342.778,05	1.690.547,55	-347.769,50
Maracena	1.093.283,20	1.376.435,40	-283.152,19
Granada	8.999.563,68	11.798.755,84	-2.799.192,16
Motril	2.921.953,66	3.830.787,69	-908.834,03
<b>Total</b>	<b>64.659.549,34</b>	<b>78.742.576,86</b>	<b>-14.083.027,52</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ley 6/2010 de 11 de junio; Orden 27 de septiembre de 2012) y Proyecto de Presupuesto para la C.A. de Andalucía 2014.

Estimaciones PATRICA 2014 Provincia de Huelva con y sin congelación del reparto



Provincia de Huelva	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (con congelación años 2013 y 2014)	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (sin congelación años 2013 y 2014)	Diferencia
Alájar	173.973,02	196.367,09	-22.394,08
Almendro (El)	152.118,43	171.884,71	-19.766,28
Almonaster la Real	275.014,14	326.044,19	-51.030,05
Alosno	407.850,27	495.291,85	-87.441,58
Aroche	349.045,79	417.765,85	-68.720,06
Arroyomolinos de León	179.982,63	202.460,31	-22.477,68
Beas	389.976,97	480.717,24	-90.740,27
Berrocal	129.452,44	140.630,93	-11.178,49
Cabezas Rubias	165.806,33	185.152,01	-19.345,69
Cala	188.371,58	216.391,51	-28.019,92
Calañas	407.844,77	493.165,42	-85.320,65
Campillo (El)	251.180,28	297.952,60	-46.772,32
Campofrío	162.340,71	181.712,43	-19.371,71
Cañaveral de León	138.827,02	150.916,09	-12.089,07
Castaño de Robledo	121.865,01	131.759,53	-9.894,52
Cerro de Andévalo (El)	280.599,39	331.071,23	-50.471,84
Corteconcepción	140.937,23	156.184,50	-15.247,27
Cortegana	443.738,29	543.809,07	-100.070,78
Cortelazor	125.762,18	135.311,26	-9.549,08
Cumbres de En medio	129.203,31	143.186,30	-13.983,00
Cumbres de San Bartolomé	136.556,60	149.193,81	-12.637,22
Cumbres Mayores	231.749,59	270.699,15	-38.949,56
Chucena	250.355,49	295.426,07	-45.070,58
Encinasola	208.647,64	240.825,48	-32.177,84
Escacena del Campo	242.588,55	287.392,89	-44.804,34
Fuenteheridos	136.964,93	150.274,26	-13.309,33
Galaroza	210.541,05	244.393,00	-33.851,96
Granada de Río-Tinto (La)	139.440,86	152.824,87	-13.384,01
Granado (El)	152.320,38	167.671,85	-15.351,47
Higuera de la Sierra	201.109,57	231.202,46	-30.092,89
Hinojales	132.189,37	143.626,71	-11.437,34
Hinojos	341.234,83	419.844,67	-78.609,83
Jabugo	270.175,90	321.857,88	-51.681,98
Linares de la Sierra	131.901,34	141.623,14	-9.721,80
Lucena del Puerto	285.088,33	347.607,68	-62.519,35
Manzanilla	250.435,03	297.358,92	-46.923,89
Marines (Los)	126.917,23	136.349,03	-9.431,80
Minas de Riotinto	395.448,06	481.532,54	-86.084,49
Nava (La)	134.013,36	146.776,14	-12.762,77
Niebla	368.626,64	453.515,46	-84.888,82
Paterna del Campo	340.876,26	414.919,22	-74.042,96
Paymogo	186.896,27	214.129,80	-27.233,53



Puebla de Guzmán	308.442,25	370.642,22	-62.199,97
Puerto Moral	125.598,17	137.346,62	-11.748,44
Rosal de la Frontera	228.318,93	267.396,28	-39.077,35
San Bartolomé de la Torre	331.247,05	405.032,20	-73.785,15
Sanlúcar de Guadiana	129.776,74	141.564,92	-11.788,18
San Silvestre de Guzmán	157.742,10	174.662,69	-16.920,60
Santa Ana la Real	149.763,72	165.353,33	-15.589,61
Santa Bárbara de Casa	179.780,35	204.613,71	-24.833,36
Santa Olalla del Cala	245.991,81	290.604,36	-44.612,54
Valdelarco	126.178,51	135.630,60	-9.452,09
Villablanca	276.677,27	333.927,84	-57.250,57
Villalba del Alcor	327.373,12	396.040,35	-68.667,23
Villanueva de las Cruces	141.162,65	153.973,51	-12.810,86
Villanueva de los Castillejos	285.561,97	344.970,20	-59.408,24
Villarrasa	239.849,44	284.438,05	-44.588,61
Zalamea la Real	355.449,59	428.482,34	-73.032,75
Zufre	157.256,82	177.700,98	-20.444,16
Aljaraque	1.098.130,20	1.356.945,03	-258.814,83
Aracena	496.030,68	612.938,58	-116.907,90
Bollullos Par del Condado	770.822,93	952.495,75	-181.672,82
Bonares	381.086,41	470.903,46	-89.817,05
Cartaya	1.084.515,63	1.340.121,68	-255.606,06
Gibraleón	764.285,59	944.417,65	-180.132,05
Nerva	372.681,13	460.517,16	-87.836,04
Palma del Condado (La)	614.457,36	759.276,87	-144.819,51
Palos de la Frontera	624.323,37	771.468,17	-147.144,80
Punta Umbría	832.822,36	1.029.107,63	-196.285,27
Rociana del Condado	445.697,57	550.742,63	-105.045,05
San Juan del Puerto	496.704,51	613.771,23	-117.066,72
Trigueros	448.377,72	554.054,44	-105.676,73
Valverde del Camino	728.819,79	900.593,02	-171.773,23
Almonte	1.216.040,78	1.530.986,27	-314.945,49
Ayamonte	1.184.450,45	1.491.214,28	-306.763,83
Isla Cristina	1.226.311,32	1.543.916,80	-317.605,48
Lepe	1.434.932,93	1.806.569,85	-371.636,92
Moguer	1.088.059,02	1.369.858,19	-281.799,17
Huelva	5.728.775,54	7.510.633,43	-1.781.857,89
<b>Total</b>	<b>34.291.462,81</b>	<b>42.089.731,49</b>	<b>-7.798.268,68</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ley 6/2010 de 11 de junio; Orden 27 de septiembre de 2012) y Proyecto de Presupuesto para la C.A. de Andalucía 2014.

#### Estimaciones PATRICA 2014 Provincia de Jaén con y sin congelación del reparto

Provincia de Jaén	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (con congelación años 2013 y 2014)	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (sin congelación años 2013 y 2014)	Diferencia
-------------------	---	---	------------



Albánchez de Mágina	200.793,14	227.353,84	-26.560,71
Aldeaquemada	134.504,91	148.105,99	-13.601,09
Arjonilla	351.625,97	427.654,47	-76.028,51
Arquillos	241.504,87	282.136,22	-40.631,35
Baños de la Encina	281.600,63	336.072,99	-54.472,36
Begíjar	312.828,89	377.153,12	-64.324,23
Bélmez de la Moraleda	241.818,02	278.969,25	-37.151,23
Benatae	138.808,45	153.859,23	-15.050,78
Cabra del Santo Cristo	255.472,29	299.573,40	-44.101,10
Cambil	309.917,89	369.293,04	-59.375,15
Campillo de Arenas	240.031,21	282.115,21	-42.083,99
Canena	242.879,33	285.778,22	-42.898,89
Carboneros	147.684,87	165.746,92	-18.062,06
Castellar	345.075,68	416.829,39	-71.753,71
Castillo de Locubín	464.342,13	563.505,62	-99.163,49
Cazalilla	159.447,68	179.796,11	-20.348,43
Chiclana de Segura	188.000,42	216.102,16	-28.101,74
Chilluévar	220.484,15	256.210,03	-35.725,89
Escañuela	184.894,12	206.569,54	-21.675,42
Espelúy	159.913,49	179.051,06	-19.137,57
Frailles	278.549,96	323.703,37	-45.153,41
Fuensanta de Martos	341.189,13	407.255,18	-66.066,05
Fuerte del Rey	193.259,12	222.430,62	-29.171,50
Génave	141.723,29	157.333,15	-15.609,86
Guardia de Jaén (La)	372.182,74	464.459,23	-92.276,50
Guarromán	341.956,45	419.870,15	-77.913,70
Lahiguera	226.091,20	265.330,04	-39.238,84
Higuera de Calatrava	145.095,91	160.874,49	-15.778,58
Hinojares	159.975,82	172.827,00	-12.851,18
Hornos	160.611,87	180.077,32	-19.465,45
Huesa	294.500,50	350.324,24	-55.823,74
Ibros	320.844,92	385.996,42	-65.151,51
Iruela (La)	255.088,67	299.467,25	-44.378,57
Iznatoraf	180.014,64	203.793,63	-23.778,99
Jabalquinto	263.773,45	312.390,21	-48.616,76
Jamilena	331.831,39	402.494,32	-70.662,92
Jimena	202.786,07	233.788,73	-31.002,66
Larva	160.364,76	174.358,88	-13.994,13
Lopera	363.656,62	441.789,23	-78.132,61
Lupión	177.530,68	199.926,51	-22.395,83
Montizón	237.955,05	278.371,88	-40.416,83
Noalejo	246.903,40	289.079,04	-42.175,63
Orcera	241.099,56	285.097,85	-43.998,29
Pegalajar	309.437,14	371.668,21	-62.231,07
Puente de Génave	258.204,24	307.301,22	-49.096,97
Puerta de Segura (La)	284.651,75	340.461,31	-55.809,55
Rus	369.488,94	445.495,91	-76.006,97





Sabiote	390.628,39	474.261,34	-83.632,95
Santa Elena	171.189,20	193.184,06	-21.994,86
Santiago de Calatrava	164.249,00	183.041,55	-18.792,55
Santisteban del Puerto	428.483,66	523.766,14	-95.282,48
Santo Tomás	279.055,36	331.609,39	-52.554,03
Segura de la Sierra	262.435,53	312.276,28	-49.840,75
Siles	273.267,64	324.373,29	-51.105,65
Sorihuela del Guadalimar	191.528,57	219.750,33	-28.221,76
Torreblascopedro	296.115,87	354.181,98	-58.066,10
Torres	217.532,91	251.578,43	-34.045,52
Torres de Albánchez	166.668,54	189.984,17	-23.315,64
Valdepeñas de Jaén	388.503,57	471.499,43	-82.995,87
Vilches	448.293,67	551.382,07	-103.088,40
Villanueva de la Reina	336.021,03	407.419,91	-71.398,88
Villardompardo	183.193,51	206.864,57	-23.671,06
Villarodrigo	136.597,29	149.465,55	-12.868,26
Cárcheles	206.855,21	238.274,71	-31.419,49
Bedmar y Garcéz	319.225,31	383.708,84	-64.483,52
Villatorres	389.753,48	479.082,77	-89.329,29
Santiago-Pontones	452.615,86	548.406,88	-95.791,02
Arroyo del Ojanco	269.610,80	321.458,17	-51.847,37
Alcaudete	669.191,94	826.911,67	-157.719,73
Arjona	372.551,64	460.357,16	-87.805,52
Baeza	993.426,91	1.227.564,55	-234.137,64
Bailén	1.018.108,45	1.258.063,21	-239.954,76
Beas de Segura	378.042,83	467.142,55	-89.099,72
Carolina (La)	922.839,88	1.140.341,09	-217.501,21
Cazorla	537.059,11	663.636,87	-126.577,76
Huelma	379.034,59	468.368,06	-89.333,46
Jódar	679.802,14	840.022,56	-160.220,42
Mancha Real	641.367,73	792.529,67	-151.161,93
Marmolejo	441.450,14	545.494,13	-104.043,99
Mengibar	565.577,06	698.876,13	-133.299,07
Navas de San Juan	322.194,16	398.131,08	-75.936,92
Peal de Becerro	370.923,49	458.345,28	-87.421,78
Porcuna	401.452,59	496.069,68	-94.617,09
Pozo Alcón	347.146,04	428.963,79	-81.817,75
Quesada	446.143,49	551.293,63	-105.150,15
Torre del Campo	809.944,79	1.000.838,11	-190.893,32
Torredonjimeno	780.901,36	964.949,53	-184.048,17
Torreperogil	457.597,40	565.447,08	-107.849,68
Villacarrillo	681.345,18	841.929,27	-160.584,09
Villanueva del Arzobispo	516.118,89	637.761,32	-121.642,43
Villares (Los)	363.100,76	448.678,84	-85.578,07
Alcalá la Real	1.284.302,48	1.616.927,24	-332.624,76
Andújar	1.966.107,76	2.475.315,00	-509.207,24
Martos	1.270.769,91	1.599.889,84	-329.119,93



Úbeda	1.747.499,48	2.200.088,81	-452.589,33
Jaén	5.211.060,49	6.831.890,14	-1.620.829,65
Linares	3.204.090,52	4.200.679,40	-996.588,88
<b>Total</b>	<b>45.431.371,03</b>	<b>55.969.916,75</b>	<b>-10.538.545,72</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ley 6/2010 de 11 de junio; Orden 27 de septiembre de 2012) y Proyecto de Presupuesto para la C.A. de Andalucía 2014.

#### Estimaciones PATRICA 2014 Provincia de Málaga con y sin congelación del reparto

Provincia de Málaga	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (con congelación años 2013 y 2014)	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (sin congelación años 2013 y 2014)	Diferencia
Alameda	331.562,45	409.707,36	-78.144,91
Alcaucín	282.780,21	343.166,78	-60.386,57
Alfarnate	198.131,37	225.033,64	-26.902,28
Alfarnatejo	160.490,18	177.482,42	-16.992,25
Algarrobo	381.506,12	471.422,09	-89.915,97
Algatocín	196.671,16	216.198,89	-19.527,72
Alhaurín de la Torre	1.886.203,14	2.374.715,69	-488.512,54
Alhaurín el Grande	1.230.349,94	1.549.001,40	-318.651,46
Almáchar	245.495,45	283.488,17	-37.992,72
Almargen	251.848,76	294.650,38	-42.801,62
Almogía	432.117,73	522.717,97	-90.600,25
Álora	816.629,82	1.009.098,72	-192.468,90
Alozaina	268.323,98	314.030,39	-45.706,42
Alpandeire	156.972,51	166.434,80	-9.462,28
Antequera	2.070.485,98	2.606.726,40	-536.240,42
Árchez	147.445,42	160.099,05	-12.653,63
Archidona	529.561,56	654.372,25	-124.810,69
Ardales	275.854,01	328.404,23	-52.550,22
Arenas	207.435,45	236.148,16	-28.712,72
Arriate	394.032,87	475.652,15	-81.619,28
Atajate	161.328,04	170.254,05	-8.926,01
Benadalid	145.781,79	156.266,25	-10.484,45
Benahavis	819.320,59	1.012.423,66	-193.103,08
Benalauría	179.232,05	194.096,85	-14.864,80
Benalmádena	2.649.826,43	3.474.018,98	-824.192,55
Benamargosa	213.769,77	246.082,38	-32.312,61
Benamocarra	311.137,39	371.831,72	-60.694,33
Benaoján	230.571,94	262.238,10	-31.666,16
Benarrabá	162.365,24	176.159,81	-13.794,58
Borge (El)	187.070,47	209.644,22	-22.573,75
Burgo (El)	245.919,04	284.653,13	-38.734,09
Campillos	503.008,86	621.561,42	-118.552,57
Canillas de Aceituno	276.480,93	320.266,33	-43.785,40



Canillas de Albaida	171.419,44	190.992,86	-19.573,42
Cañete la Real	235.535,97	274.819,39	-39.283,42
Carratraca	176.223,37	194.695,06	-18.471,69
Cartajima	136.784,74	145.757,62	-8.972,88
Cártama	1.258.324,94	1.584.221,71	-325.896,77
Casabermeja	349.813,89	427.360,54	-77.546,65
Casarabonela	282.127,70	335.367,63	-53.239,93
Casares	392.548,81	485.067,39	-92.518,59
Coín	1.133.325,46	1.426.848,30	-293.522,84
Colmenar	351.179,02	429.392,98	-78.213,96
Comares	236.367,29	272.095,66	-35.728,38
Cómpeta	353.852,71	427.938,78	-74.086,08
Cortes de la Frontera	374.950,70	449.345,44	-74.394,74
Cuevas Bajas	197.025,20	227.493,85	-30.468,64
Cuevas de San Marcos	384.069,77	463.714,08	-79.644,30
Cuevas del Becerro	284.400,77	320.497,03	-36.096,26
Cútar	155.173,82	173.071,05	-17.897,23
Estepona	3.476.792,42	4.558.201,53	-1.081.409,10
Faraján	148.640,31	159.063,35	-10.423,04
Frigiliana	316.969,06	383.979,23	-67.010,16
Fuengirola	2.891.727,23	3.791.159,74	-899.432,51
Fuente de Piedra	280.534,66	339.286,28	-58.751,62
Gaucín	250.664,93	297.788,18	-47.123,25
Genalguacil	153.407,73	166.083,06	-12.675,33
Guaro	263.527,31	309.160,43	-45.633,12
Humilladero	340.320,67	410.701,91	-70.381,24
Igualeja	190.311,29	209.843,82	-19.532,53
Istán	201.079,01	235.867,09	-34.788,08
Iznate	172.773,12	192.256,55	-19.483,43
Jimera de Líbar	138.909,95	150.415,57	-11.505,63
Jubrique	167.383,31	184.352,55	-16.969,24
Júzcar	155.872,76	166.055,40	-10.182,64
Macharaviaya	162.864,81	177.365,66	-14.500,85
<b>Málaga</b>	<b>20.941.821,33</b>	<b>27.455.490,68</b>	<b>-6.513.669,35</b>
Manilva	864.837,20	1.068.667,94	-203.830,74
Marbella	5.903.413,04	7.739.589,56	-1.836.176,52
Mijas	3.806.669,10	4.990.681,87	-1.184.012,77
Moclinejo	212.618,52	240.338,01	-27.719,48
Mollina	320.521,07	396.063,67	-75.542,60
Monda	260.484,26	309.704,08	-49.219,82
Montejaque	199.067,75	221.035,59	-21.967,83
Nerja	1.075.527,66	1.354.081,30	-278.553,64
Ojén	317.512,67	394.254,98	-76.742,31
Parauta	133.766,24	143.856,17	-10.089,94
Periana	360.906,69	435.282,05	-74.375,37
Pizarra	593.728,24	733.662,17	-139.933,93
Pujerra	165.840,10	176.523,46	-10.683,36

Rincón de la Victoria	1.978.307,07	2.490.673,85	-512.366,77
Riogordo	310.373,63	372.524,21	-62.150,58
Ronda	1.853.025,87	2.332.945,75	-479.919,88
Salares	137.364,02	146.627,55	-9.263,53
Sayalonga	215.112,82	246.826,58	-31.713,76
Sedella	153.714,17	171.129,65	-17.415,48
Sierra de Yeguas	338.231,11	410.507,26	-72.276,15
Teba	408.957,76	497.701,00	-88.743,24
Tolox	269.200,01	317.278,25	-48.078,24
Torremolinos	2.778.655,85	3.642.919,05	-864.263,20
Torrox	1.024.346,59	1.265.771,60	-241.425,01
Totalán	179.949,67	197.361,34	-17.411,67
Valle de Abdajalís	320.041,08	374.212,53	-54.171,45
Vélez-Málaga	3.638.322,53	4.769.973,39	-1.131.650,85
Villanueva de Algaidas	431.534,33	524.720,89	-93.186,56
Villanueva de la Concepción	221.549,57	289.830,94	-68.281,37
Villanueva de Tapia	227.398,79	260.773,38	-33.374,59
Villanueva del Rosario	379.390,79	460.772,80	-81.382,00
Villanueva del Trabuco	326.763,56	403.777,43	-77.013,87
Viñuela	236.717,44	281.609,72	-44.892,28
Yunquera	330.261,88	393.505,34	-63.243,46
<b>Total</b>	<b>83.250.545,24</b>	<b>105.388.981,59</b>	<b>-22.138.436,36</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ley 6/2010 de 11 de junio; Orden 27 de septiembre de 2012) y Proyecto de Presupuesto para la C.A. de Andalucía 2014

#### Estimaciones PATRICA 2014 Provincia de Sevilla con y sin congelación del reparto

Provincia de Sevilla	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (con congelación años 2013 y 2014)	ESTIMACIÓN PATRICA AÑO 2014 (sin congelación años 2013 y 2014)	Diferencia
Aguadulce	249.905,75	296.593,79	-46.688,04
Alanís	228.373,72	265.799,10	-37.425,37
Albaida del Aljarafe	292.607,52	350.899,26	-58.291,74
Alcolea del Río	323.166,92	389.922,27	-66.755,35
Algámitas	196.722,09	223.835,73	-27.113,64
Almadén de la Plata	209.631,10	241.013,20	-31.382,10
Aznalcázar	358.485,40	444.946,70	-86.461,30
Badolatosa	324.247,66	390.422,73	-66.175,08
Carrión de los Céspedes	274.213,55	327.731,09	-53.517,54
Castilleja de Guzmán	267.782,76	324.297,10	-56.514,34
Castilleja del Campo	143.121,72	158.709,27	-15.587,55
Castillo de las Guardas (El)	251.776,08	298.945,44	-47.169,36
Coripe	200.149,99	229.364,72	-29.214,73
Corrales (Los)	364.621,81	443.653,95	-79.032,15



Garrobo (El)	161.600,31	180.426,62	-18.826,32
Gilena	366.238,53	445.561,77	-79.323,24
Guadalcanal	296.773,42	356.000,15	-59.226,73
Huévar del Aljarafe	282.876,40	341.921,02	-59.044,62
Lantejuela (La)	359.786,99	437.555,82	-77.768,83
Lora de Estepa	164.689,91	186.282,27	-21.592,36
Luisiana (La)	411.003,76	504.847,86	-93.844,10
Madroño (El)	137.740,59	150.255,98	-12.515,39
Marinaleda	302.492,42	359.140,96	-56.648,54
Martín de la Jara	283.118,50	340.120,12	-57.001,63
Molares (Los)	308.655,74	375.637,35	-66.981,62
Navas de la Concepción (Las)	218.178,03	253.464,53	-35.286,50
Pedroso (El)	251.327,02	297.384,24	-46.057,22
Peñaflor	348.736,21	425.634,61	-76.898,40
Pruna	309.600,15	366.790,37	-57.190,22
Puebla de los Infantes (La)	319.463,50	383.400,76	-63.937,26
Real de la Jara (El)	207.921,19	241.033,42	-33.112,23
Roda de Andalucía (La)	405.262,33	499.512,35	-94.250,01
Ronquillo (El)	203.112,79	236.923,28	-33.810,49
Rubio (El)	347.380,35	419.240,74	-71.860,38
San Nicolás del Puerto	157.070,80	172.383,14	-15.312,34
Saucejo (El)	404.415,95	494.492,13	-90.076,17
Villamanrique de la Condesa	370.013,90	453.844,32	-83.830,42
Villanueva de San Juan	202.817,34	230.769,90	-27.952,57
Cañada Rosal	322.044,36	388.820,98	-66.776,61
Alcalá del Río	644.196,71	796.025,40	-151.828,69
Algaba (La)	852.316,23	1.053.195,94	-200.879,71
Almensilla	372.024,55	459.705,84	-87.681,29
Arahal	1.278.713,96	1.580.090,01	-301.376,05
Aznalcóllar	382.239,68	472.328,54	-90.088,86
Benacazón	417.849,72	516.331,40	-98.481,68
Bollullos de la Mitación	548.194,72	677.397,00	-129.202,28
Bormujos	1.068.200,54	1.319.961,35	-251.760,81
Brenes	699.731,76	864.649,32	-164.917,56
Burquillos	389.141,40	480.856,91	-91.715,51
Cabezas de San Juan (Las)	948.442,95	1.171.978,46	-223.535,52
Campana (La)	337.636,88	417.213,44	-79.576,57
Cantillana	619.013,62	764.906,98	-145.893,36
Casariche	373.668,77	461.737,57	-88.068,81
Castilblanco de los Arroyos	342.247,43	422.910,65	-80.663,22
Castilleja de la Cuesta	929.080,99	1.148.053,15	-218.972,16
Cazalla de la Sierra	349.078,23	431.351,38	-82.273,14
Constantina	433.249,91	535.361,21	-102.111,30
Coronil (El)	326.558,38	403.523,89	-76.965,51
Espartinas	782.675,77	967.142,15	-184.466,38
Estepa	718.345,31	887.649,85	-169.304,53
Fuentes de Andalucía	430.343,72	531.770,06	-101.426,35



Gelves	542.546,12	670.417,10	-127.870,98
Gerena	405.976,97	501.660,39	-95.683,43
Gines	722.420,81	892.685,89	-170.265,08
Guillena	719.488,78	889.062,81	-169.574,03
Herrera	389.367,63	481.136,46	-91.768,83
Lora del Río	1.117.001,17	1.380.263,64	-263.262,47
Marchena	1.081.572,88	1.336.485,37	-254.912,49
Montellano	411.210,65	508.127,59	-96.916,94
Olivares	556.645,26	687.839,21	-131.193,96
Osuna	983.441,37	1.215.225,55	-231.784,18
Palomares del Río	451.062,43	557.371,91	-106.309,48
Paradas	435.184,32	537.751,54	-102.567,22
Pedraera	325.016,68	401.618,83	-76.602,15
Pilas	755.946,03	934.112,56	-178.166,53
Puebla de la Cazalla (La)	638.098,39	788.489,78	-150.391,39
Puebla del Río (La)	669.341,15	827.096,05	-157.754,90
Salteras	338.433,42	418.197,72	-79.764,30
Sanlúcar la mayor	777.894,58	961.234,10	-183.339,51
Santiponce	495.977,44	612.872,80	-116.895,35
Tocina	543.128,35	671.136,55	-128.008,20
Umbrete	473.144,40	584.658,30	-111.513,91
Valencina de la Concepción	466.869,56	576.904,57	-110.035,01
Villanueva del Ariscal	357.930,93	442.290,53	-84.359,61
Villanueva del Río y Minas	342.732,03	423.509,46	-80.777,43
Villaverde del Río	451.361,16	557.741,04	-106.379,88
Viso del Alcor (El)	1.021.334,09	1.262.049,09	-240.715,00
Isla Mayor	367.348,34	453.927,51	-86.579,17
Cuervo de Sevilla (El)	498.348,74	615.802,98	-117.454,24
Camas	1.269.467,26	1.598.249,81	-328.782,55
Carmona	1.527.289,27	1.922.845,80	-395.556,53
Coria del Río	1.442.069,93	1.815.555,28	-373.485,35
Écija	2.099.537,04	2.643.301,47	-543.764,43
Lebrija	1.345.906,08	1.694.485,71	-348.579,63
Mairena del Alcor	1.115.767,01	1.404.742,34	-288.975,33
Mairena del Aljarafe	2.007.770,83	2.527.768,50	-519.997,67
Morón de la Frontera	1.414.683,42	1.781.075,87	-366.392,45
Palacios y Villafranca (Los)	1.849.431,21	2.328.420,10	-478.988,89
Rinconada (La)	1.921.301,41	2.418.904,14	-497.602,73
San Juan de Aznalfarache	1.043.234,04	1.313.423,87	-270.189,83
Tomares	1.136.288,21	1.430.578,38	-294.290,17
Alcalá de Guadaíra	3.405.528,71	4.464.772,20	-1.059.243,49
Dos Hermanas	5.279.129,45	6.921.131,03	-1.642.001,58
Sevilla	25.666.481,87	33.649.692,77	-7.983.210,90
Utrera	2.900.864,12	3.803.138,53	-902.274,42
<b>Total</b>	<b>95.833.651,28</b>	<b>121.199.474,66</b>	<b>-25.365.823,38</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Ley 6/2010 de 11 de junio; Orden 27 de septiembre de 2012) y Proyecto de Presupuesto para la C.A. de Andalucía 2014.



#### 4. ANÁLISIS DE OTROS INFORMES Y ESTUDIOS QUE SE REALIZAN AL RESPECTO: VIRTUDES Y DEFECTOS.

Desde hace algún tiempo, estamos comprobando la aparición de nuevos cálculos, estimaciones e indicadores utilizados para comparar la tributación local, lo que parece dejar abierta la puerta a que cada cual “invente” o “construya”, bajo unas determinadas premisas nuevos indicadores, creando un elevado grado de confusión al respecto. Veamos algunos ejemplos.

Podemos citar el estudio de Hacienda Pública titulado **El Esfuerzo fiscal de los Municipios Españoles** (2ª edición) editado por el Instituto de Estudios Fiscales y elaborado por los profesores Cordero Ferrera, Fernández Llera, Navarro Ruiz, Pedraja Chaparro, Suárez Pandiello y Utrilla de la Hoz en 2010.

En el mismo se establecen una serie de indicadores para comparar la fiscalidad de los municipios, entre estos indicadores utilizan uno denominado de Frank, que mide la relación entre cuotas medias y un hipotético valor de renta per cápita obtenido por el Instituto L.R. Klein. Asimismo, incorporan otros indicadores como el esfuerzo fiscal soportado y exigido, esfuerzo fiscal como ejercicio de la capacidad normativa, la presión fiscal y otros.

No son índices “oficiales” y se desarrollan en términos excesivamente técnicos y quizás algo alejados de la realidad por contener variables no contrastadas oficialmente. A este respecto, debemos destacar las limitaciones al alcance del estudio, definidas por los propios autores que restringen considerablemente las conclusiones.

Otro estudio que se publica anualmente es el **Ranking Tributario de los Municipios Españoles** editado y elaborado por la Agencia de Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, por en el que se ordenan, con una serie de criterios técnicos aplicados para obtener algún tipo de homogeneización, las cuotas teóricas de los 5 impuestos municipales.

Para el caso concreto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las cifras que se comparan son el resultado de aplicar, a un valor catastral teórico, el tipo de gravamen vigente cada año. Observamos que para calcular el valor catastral de cada uno de los municipios se parte de un valor base común para todos. A este valor común (establecido en 6.010,12 euros), si procede, se le aplica el incremento medio de los valores catastrales experimentado como resultado de la aprobación de una nueva Ponencia de Valores y se tiene en cuenta, como establece el TRLRHL, los correspondientes coeficientes reductores de la base imponible.

Aunque consideramos que esta metodología puede constituir una base de partida razonable para la homogeneización de los valores catastrales, hay que señalar algunas puntualizaciones orientadas a la obtención de una clasificación municipal basada en unos cálculos que suministren una mayor aproximación a la hora de evaluar el desembolso efectivo realizado por un contribuyente medio:

– No se contempla la importancia que ejercen las bonificaciones potestativas en la deuda tributaria que se devenga por el tributo. Por ello, consideramos que para una correcta comparación de cuotas tributarias estas bonificaciones deben ser consideradas a la hora de ponderar el esfuerzo fiscal, el desembolso efectivo que realiza cualquier contribuyente. En caso contrario estaremos distorsionando gravemente la comparativa a realizar.

– Ampliar lo indicado anteriormente a las bonificaciones potestativas previstas en otros impuestos (como las existentes en el IAE por inicio de actividad, planes de transporte y uso de energías renovables;



o las del ICIO, aplicables a viviendas de VPO, a instalaciones que faciliten el acceso a discapacitados o que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico; o las de vehículos históricos o poco contaminantes en el IVTM) sino también a los beneficios fiscales de obligatoria aplicación, como las bonificaciones a cooperativas en el IAE o a promotoras o viviendas de VPO en el IBI, o todas las exenciones previstas en el IVTM, especialmente las correspondientes a personas con discapacidad sin vehículo adaptado, así como las muchas del IBI (entre las que pueden destacar las devengadas a favor de fundaciones, centros de enseñanza concertados o sobre bienes cuyos titulares son públicos o religiosos).

– También sería conveniente considerar en el caso del IBI la presencia de inmuebles propiedad de organismos oficiales, las cuotas líquidas de los bienes inmuebles de características especiales (BICES), la presencia de viviendas de segunda residencia en determinados municipios que duplican y triplican el ratio vivienda/habitante medio en una provincia, ...

– Como valoración adicional, entendemos que cualquier apreciación sobre la fiscalidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles debe realizarse considerando simultáneamente otro tributo: la existencia o no de la *Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos* de carácter general o comúnmente denominada “doméstica”. Subrayar que Málaga es uno de los 9 municipios de nuestro país que no exige dicha tasa por la reforma fiscal que realizó en 2001 integrándola en la cuota del IBI, un hecho que debería tenerse en cuenta para valorar la posición de nuestra cuota en relación con la de otras ciudades.

– Señalar también que hay multitud de municipios que ante la falta de acción del gobierno central respecto a mejoras en la tributación local, se han ido “inventando” mecanismos para regular determinadas situaciones. Entre ellos se encuentran subvenciones por empadronamientos que son aplicadas en los recibos de IBI, otros que han aprobado subvenciones para personas con menores recursos económicos y que también son aplicadas como una reducción en la cuota del IBI o situaciones similares que distorsionan cualquier intención de realizar un comparativo que mida el valor real de la tributación local.

– Por último indicar, que desde nuestro respeto a la metodología empleada por el Ayuntamiento de Madrid para elaborar su ranking, como una de las muchas posibles para confeccionar una clasificación, les invitamos a realizar otros cálculos basados en la información que sobre número de recibos, bases imponibles y liquidables y cuotas medias e íntegras se recoge en la página estadística de la Dirección General de Catastro, cálculos de los que estamos seguros se podrían obtener conclusiones diferentes, y creemos más cercanas a la realidad.

Otro estudio destacable es el realizado por el Institut d’Economia de Barcelona “**Las principales magnitudes presupuestarias y contables de las seis grandes ciudades españolas en el período 2008-2010**”. Como en los anteriores comentarios y desde el máximo respeto, señalar también algunas matizaciones centradas principalmente en la parte del estudio dedicado a ingresos impositivos y tributarios y especialmente, en los aspectos relacionados con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

En cuanto a los ingresos por IBI que aparecen en el documento debe resaltarse que estos datos ofrecen sin embargo algunas dudas ya que, por ejemplo, ni Sevilla ni Madrid incluyen derechos liquidados por bienes de características especiales. Tampoco Sevilla, ni Barcelona los presentan por la modalidad rústica, algo que por la naturaleza de estas ciudades podría extrañar.

Por otro lado, entendemos también que se debería proceder a comparar IBI Urbano, IBI rústico y Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) de manera separada, pues se originan por hechos impositivos heterogéneos, con notables variaciones en sus valoraciones, a los que se aplican tipos impositivos diferentes y tienen una menor incidencia sobre la ciudadanía al recaer normalmente sobre bienes de elevados valores catastrales, y generalmente de titularidad pública.

En cuanto al IBI Urbano, podría resultar conveniente, a la hora de obtener datos per cápita y realizar comparaciones, destacar su heterogeneidad, derivada principalmente de la posibilidad de aplicación de



tipos de gravamen diferenciados según el tipo de uso del bien inmueble, y de la aplicabilidad o no del concepto de Base Liquidable, en función de la fecha de la última valoración por el Catastro.

En cuanto a la aplicación de tipos diferenciados en función del uso del inmueble podemos señalar que en función del peso específico de cada tipo de uso en las distintas ciudades, así como de la graduación de esos tipos de gravamen diferenciados y de la aplicación o no de umbrales, el efecto general en la ciudadanía, que podría medirse por la cuota media en la categoría de bienes de uso residencial (que normalmente representa un porcentaje muy significativo en el conjunto de bienes de naturaleza urbana), podría ser muy variable.

Igualmente, la fecha de entrada en vigor de los valores catastrales revisados influye en la cuota media, en función del montante de la diferencia entre los antiguos valores y los nuevos que se haya ido incorporando a esa base de cálculo según los años transcurridos en cada ciudad desde dicha revisión hasta la fecha del estudio. No añadamos a ello el efecto que podría derivarse de los distintos criterios de revisión aplicados en cada ciudad por el Catastro.

Otra consideración, ya comentada anteriormente, que podría tenerse en cuenta es la existencia, en las ciudades analizadas, de la tasa por recogida de basura domiciliaria, que en algunos casos, como en Málaga, son inexistentes por haber sido integrada su liquidación en la del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Este hecho influye igualmente en la valoración comparativa de la cuota media del impuesto.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de publicaciones, como **Haciendas Locales en cifras**, o con la propia información de los **Presupuestos Municipales** que publica en su web es una fuente de información y estadísticas recomendable, ofreciendo unas importantes bases de datos desde donde iniciar cualquier tipo de análisis y estudios comparados. Aun así, no podemos dejar pasar por alto dos cuestiones importantes a tener en cuenta.

En primer lugar, en los epígrafes “impuestos directos” (capítulo 1 del presupuesto de ingresos) e “impuestos indirectos” (capítulo 2 del presupuesto de ingresos) de las ciudades que obtienen recursos por su PIE por el modelo cesión, se recogen en ellos la parte de transferencias recibidas en concepto de rendimientos de impuestos, es decir del IRPF (como impuestos directos) e IVA e impuestos especiales en el epígrafe “impuestos indirectos”. Estimamos que para realizar análisis de rigor en cuanto a tributos propios habría que desafectar la parte de estos rendimientos y trasladarlos al epígrafe “Transferencias corrientes” (capítulo 4 del presupuesto de ingresos) para poder homogenizar las cifras y compararlas.

Por otro lado, a la hora de hacer comparaciones entre distintas ciudades debemos tener en cuenta que en las cifras consolidadas que se muestran solo se incluyen a los organismo autónomos del Ayuntamiento. Por tanto, según la estructura interna de cada ayuntamiento tenga, según su composición y organización a través de organismos autónomos, con empresas u otros formas de gestión, las cifras podrían ser muy diferentes.

Recientemente, ha aparecido en prensa una noticia ligada a un estudio elaborado por la web “**Transparencia de Cuentas Públicas**” en la que se realiza un comparativo de ingresos y gastos de los presupuestos municipales por habitante. Nuevamente, observamos como no se desafectan los rendimientos de los impuestos estatales de los capítulos 1 y 2 de ingresos del presupuesto municipal. Así, de acuerdo con la normativa en vigor, en los municipios acogidos al modelo de cesión en su Participación en los Tributos del Estado, los derechos reconocidos por el Capítulo 1 de Ingresos recogen las transferencias recibidas en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el Capítulo 2, los correspondientes a participación en el Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos

Especiales que forman parte de la cesta objeto de distribución. Por ello, en un análisis de los ingresos tributarios municipales, no excluir estas partidas de los capítulos indicados provocaría el efecto de imputar al ámbito local ingresos ajenos a los tributos que le son propios y por ende, llegar a estimar una carga tributaria superior a la que efectivamente aplican los municipios. De otro lado, y en línea con lo anterior, la convivencia del modelo de cesión mencionado y el de variables (aplicable a la mayoría de los municipios españoles) originaría una falta de homogeneidad en la comparación de los datos de ingresos de los dos capítulos citados, ya que el segundo de estos modelos no contempla ningún importe por cesión de impuestos, y por tanto los municipios adscritos a él no imputan ingresos por los conceptos tributarios incluidos en la cesta a dichos capítulos. Por ello, consideramos más apropiado, para evitar el sesgo en los datos que originan estas circunstancias, excluir de los capítulos 1 y 2 de ingresos los importes correspondientes a transferencias por cesión de impuestos, que podrían ser reclasificados, en su caso, al capítulo 4, junto con el resto de transferencias, lo que daría homogeneidad al análisis de los datos de ingresos.

Por último, y para concluir este apartado -que solo pretende hacer notar algunas de las diferentes formas de tratar y presentar información fiscal y tributaria- pasamos a comentar los datos estadísticos que ofrece la **Web de la Dirección General de Catastro**, donde se muestran variables catastrales, elementos del impuesto sobre inmuebles, tipos de gravamen, usos, tipos de inmuebles, etc.

En este caso, se ha comprobado que en los cálculos que se realizan para hallar la cuota media del IBI no se tiene en cuenta si el ayuntamiento aplica o no algunas bonificaciones potestativas. Como ya se ha hecho referencia, subrayamos la importancia de tener o no tener en cuenta la aplicación de bonificaciones potestativas para hacer comparativas con cuotas medias de pago en el IBI, especialmente a considerar sería la bonificación potestativa que establece el artículo 74.2 del TRLRHL.

## 5. RECOMENDACIÓN: CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO TRIBUTARIO ANDALUZ

A la vista de los diferentes estudios, informes y documentos especializados que elaboran periódicamente otros organismos, institutos e instituciones del país para tratar aspectos relacionados con las haciendas locales -en los que se presentan determinadas comparativas y análisis (tributarios, presupuestarios, financieros,...), cada uno de los cuales con su propia metodología y limitaciones y que además suelen tener cierta repercusión mediática- estamos seguros de la conveniencia de crear, en el seno del O.A. de Gestión Tributaria con el impulso y aval del Ayuntamiento de Málaga, un observatorio de análisis y estudio de todas esas cuestiones, preferentemente a nivel andaluz, ante la ausencia de un ente similar en nuestra Comunidad Autónoma.

Con esta iniciativa se pretendería recopilar y aglutinar las principales magnitudes, datos e información de interés relacionados con la financiación local y los tributos locales desde un punto de vista objetivo y analítico.

Como aspecto novedoso y potenciando uno de sus atractivos, el ámbito territorial de los estudios se circunscribiría a los 771 municipios de Andalucía por lo que su denominación sería la de **Observatorio Tributario Andaluz (OTA)**.

Para simplificar las búsquedas de contenidos y comparaciones, los municipios andaluces se clasificarían en cuatro grupos según su población (tal y como los define la Ley 6/2010 de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).



La información se presentaría a través de magnitudes y cifras globales y per cápita para cada municipio, utilizando fuentes de reconocida solvencia así como cálculos y estudios de elaboración propia, ofreciendo contenidos permanentemente actualizados y posibilitando acceder a la información con la descarga de archivos, informes, estudios, noticias, etc.

El objetivo buscado es poner a disposición de los ciudadanos, de los ayuntamientos, de las universidades -catedráticos, profesores e investigadores, docentes y alumnos en general- e instituciones y organismos dedicados a la estadística e investigación, información objetiva y relevante en materia económica, primordialmente la referida a financiación y tributación local en Andalucía, si bien también se podría habilitar un apartado sobre grandes capitales españolas.

En definitiva, se trataría con ello de proporcionar una completa base de datos con la información necesaria para valorar en su conjunto la importancia de la labor que este nivel de la Administración Pública española desempeña, una iniciativa que, junto con las llevadas a cabo por otras instituciones, contribuirá sin duda a mejorar la transparencia que la gestión de los recursos públicos requiere. En particular, se podrían abordar con especial detalle los aspectos relacionados con la gestión de ingresos y la financiación local, en la que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Málaga centra su especialización, ofreciendo datos sobre el grado de desarrollo de la corresponsabilidad fiscal en las entidades locales.

Como indicamos, este Observatorio Tributario Andaluz debe presentar un catálogo de tablas y cuadros estadísticos que contengan magnitudes significativas de interés tributario, económico y financiero de los municipios andaluces. Para ello se contaría con un grupo de trabajo formado por técnicos, con titulación universitaria superior, con gran experiencia en el análisis, la investigación y la recopilación de datos relevantes de informes oficiales, publicaciones y páginas Web de las principales entidades, instituciones estadísticas y administraciones públicas del país.

El equipo anterior tendría entre sus cometidos principales la emisión de cuantos informes puedan ser solicitados por el Ayuntamiento de Málaga en materia de ingresos, la elaboración de las previsiones presupuestarias de dichos ingresos así como el control de sus niveles de ejecución, la observación de los datos presupuestarios que publica el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el análisis de cuantas cuestiones atañen a la Participación en los Ingresos del Estado y en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además del seguimiento de las reuniones y acuerdos de la Comisión de Haciendas Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias, entre otros, por lo que su dilatada experiencia en el campo de los ingresos de los entes locales podría aportar una amplia visión de la gestión pública a nivel municipal.

La información en su conjunto, una vez recopilada, analizada y supervisada, se plasmaría en estadísticas, informes y presentaciones de elaboración propia, con información útil que debe proporcionar respuestas a las cuestiones que se formulan en los procesos de toma de decisiones.

Todo lo expuesto se desarrollaría de conformidad con las competencias que legalmente tiene establecidas el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Málaga a tenor de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Estatutos del propio Organismo aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2005.



Por último, y llegado a este punto, parece aconsejable la posibilidad de promover acuerdos y convenios específicos de colaboración de este Observatorio con institutos tributarios oficiales y dependientes de Ministerios o Consejerías y con la Universidad<sup>148</sup>..

---

<sup>148</sup> Hacemos constar que desde el O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga se está impulsando convenios de este tipo como por ejemplo el que actualmente se encuentra en marcha con el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.